UNIVERSIDAD DE OTAVALO

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL

TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO FINAL DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN LA CIUDAD DE OTAVALO EN LOS AÑOS 2021-2022

TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGISTER EN DERECHO PENAL MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL

AUTORES: AB. SILVIA XIMENA MORALES ANDRADE

AB. LOURDES MARGOTH CHAMORRO YUGCHA

TUTOR: PhD. FRANCISCO ALARCÓN

Otavalo, agosto- 2023

CERTIFICADO DE DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE PERFIL

Nosotros, AB. LOURDES MARGOTH CHAMORRO YUGCHA Y AB. SILVIA XIMENA MORALES ANDRADE, declaro bajo juramento que el presente trabajo de perfil de investigación "LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN LA CIUDAD DE OTAVALO EN LOS AÑOS 2021-2022**",** es de mi exclusiva autoría y producción, que la hemos elaborado para la obtención del título de Magíster en Derecho Procesal Penal de la Universidad de Otavalo

Cedo a la Universidad de Otavalo los derechos exclusivos de reproducción, comunicación, distribución y divulgación total o parcial de esta obra, siempre y cuando no se lo haga con fines de beneficio económico.

Declaró que, en caso de presentarse algún reclamo de terceros sobre derechos de autoría de esta obra, nosotros asumiremos toda responsabilidad legal frente a la universidad y terceros.

AB. LOURDES MARGOTH CHAMORRO YUGCHA
C.I. 1717653032

AB. SILVIA XIMENA MORALES ANDRADE
C.I. 100277284-4

CERTIFICADO DEL TUTOR DEL ARTÍCULO

Certifico que el título del articulo profesional de alto nivel **"**LA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN LA CIUDAD DE OTAVALO EN LOS AÑOS 2021-2022", bajo mi dirección y supervisión, constituye el trabajo de titulación para aspirar al título de Magister en Derecho Procesal Penal de los estudiantes: AB. LOURDES MARGOTH CHAMORRO YUGCHA Y AB. SILVIA XIMENA MORALES ANDRADE, cumple con las condiciones requeridas por el Reglamento de Trabajos de Titulación.

PhD. LUIS ANDRADE CRESPO BERTI
C.C:

Resumen

El presente artículo científico tuvo como finalidad determinar la aplicación de la justicia juvenil restaurativa en la ciudad de Otavalo en los años 2021-2022, desde la revisión de los instrumentos internacionales y la legislación ecuatoriana, evidenciando que los adolescentes poseen un sistema de justicia especializado, el cual se enfoca en el tratamiento que reciben durante el proceso penal, puesto que son un grupo vulnerable con derechos específicos que se rigen bajo el principio de interés superior. La metodología empleada es cualitativa en virtud que se recopiló información que permitió analizar la justicia restaurativa, nivel descriptivo, tipo documental, con los métodos socio jurídico y analítico-sintético, aplicando la técnica de la entrevista con el instrumento de la guía de preguntas. Obteniendo como resultado que, el régimen jurídico nacional e internacional que rige para la administración de justicia juvenil se encuentra direccionada a proteger el desarrollo integral de los adolescentes, por ende, se ha desarrollado con un conjunto de reglas focalizadas en la protección de los adolescentes infractores en el proceso penal, con la aplicación de la justicia especializada. Concluyendo en determinar que la justicia restaurativa tiene como objetivo principal fomentar la responsabilidad, la empatía y la reparación de daños causados por el delito, en lugar de centrarse únicamente en la sanción punitiva; este tipo de justicia puede contribuir significativamente a reducir la probabilidad de que un adolescente vuelva a cometer delitos en el futuro, teniendo un enfoque de en la reparación y la responsabilidad, en la participación activa del adolescente, fomentando habilidades de comunicación y resolución de conflictos, apoyando de la comunidad, e impulsando la prevención.

Palabras clave: Justicia restaurativa, adolescentes infractores, medidas socioeducativas.

Abstract

The purpose of this scientific article was to determine the application of restorative juvenile justice in the city of Otavalo in the years 2021-2022, from the review of international instruments and Ecuadorian legislation, evidencing that adolescents have a specialized justice system, which focuses on the treatment received during the criminal process, since they are a vulnerable group with specific rights that are governed by the principle of best interest. The methodology used is qualitative by virtue of the fact that information was collected that allowed us to analyze restorative justice, descriptive level, documentary type, with the socio-legal and analytical-synthetic methods, applying the interview technique with the question guide instrument. Obtaining as a result that the national and international legal regime that governs the administration of juvenile justice is aimed at protecting the integral development of adolescents, therefore, it has been developed with a set of rules focused on the protection of adolescent offenders. in criminal proceedings, with the application of specialized justice. Concluding in determining that restorative justice's main objective is to foster responsibility, empathy, and reparation for damage caused by crime, instead of focusing solely on punitive sanctions; This type of justice can contribute significantly to reducing the probability that an adolescent will commit crimes again in the future, having a focus on reparation and responsibility, on the active participation of the adolescent, fostering communication skills and conflict resolution, supporting the community, and promoting prevention.

Keywords: Restorative justice, adolescent offenders, socio-educational measures.

Introducción

Los adolescentes tienen un conjunto de derechos que se encuentran contenidos en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y en la Constitución de la República del Ecuador, conjuntamente con las demás leyes, establecen la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, quienes son responsables de impulsar y asegurar el desarrollo integral atendiendo a los derechos de los adolescentes, cumpliendo con el principio de interés superior.

Según la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 35, expone que los adolescentes son un grupo de atención prioritaria que se encuentra en una situación vulnerable, debido a la edad que tiene, para lo cual el Estado, la sociedad y la familia, cumplen un rol de relevancia, porque son quienes tienen la responsabilidad de impulsar y asegurar el desarrollo integral ateniendo a los derechos de los adolescentes.

Los adolescentes son sujetos de derechos y garantías, los cuales se encuentran determinados conforme a su edad, por lo cual, la administración de justicia en adolescentes infractores según el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) en su artículo 255, señala que la justicia juvenil se administrará de manera especializada integrada a la Función Judicial, respetando los principios y garantías del debido proceso.

En concordancia con la supra norma, el Código de la Niñez y Adolescencia destaca que los niños y niñas son inimputables, por cuanto las personas menores de 12 años no serán sujetos de ningún tipo de sanción penal por la edad que poseen, mientras que, las personas mayores de 12 años responderán a la justicia conforme a la edad y a la infracción de la que se trate, atendiendo al principio de proporcionalidad.

La justicia juvenil debe ser especializada, es decir, actualmente se cuenta con fiscales especializados y operadores de justicia, quienes deben conocer plenamente los derechos y garantías que poseen los adolescentes, así como el procedimiento que se debe seguir y las sanciones que se pueden imponer en cada caso, puesto que las medidas socioeducativas tanto privativas como no privativas de libertad se encuentran vinculadas con el tipo de delito del que se trate.

La problemática se encuentra inmersa en la justicia restaurativa que representa la justicia juvenil, sancionando a los adolescentes infractores atendiendo a sus necesidades y a las necesidades de la víctima, promoviendo que los adolescentes comprendan la connotación de su conducta y las repercusiones que tienen en la esfera penal. Siendo este tipo de justicia un conjunto de acciones que tienen como finalidad solucionar el conflicto no solo sancionando al infractor, sino que tiene un arraigo más profundo que es la determinación de que es adecuado para el desarrollo integral de los adolescentes, ya que se imponen medidas socioeducativas, cuando se demuestra la responsabilidad penal del adolescente que ha cometido algún delito.

Las disposiciones constitucionales y legales establecen que se podrá imponer sanciones socioeducativas para los adolescentes que se ha demostrado mediante un proceso penal, que han

cometido una infracción penal, para ello se ha establecido programas especializados para lograr la rehabilitación y evitar la reincidencia. En el sistema penal ecuatoriano focalizado en adolescentes, no se busca imponer penas privativas de libertad, sino más bien se impone sanciones que permitan que los adolescentes infractores tengan la oportunidad de redimirse en el futuro.

En el artículo 401 del COIP son 12 programas de los que constan estas medidas que son programas de educación, reducción de la violencia y agresión sexual, cultura física y deportes, actividades laborales, productivas y de servicio a la comunidad, manualidades y artes plásticas, entre otros. Los programas en los que participen los adolescentes dependerán de la medida socioeducativa impuesta, en proporción al delito.

Teniendo relevancia sobre la efectividad de la justicia juvenil restaurativa en el proceso de rehabilitación, reinserción y reintegración que deben alcanzar las medidas socioeducativas que se impusieron al adolescente infractor, analizando como se llevan a cabo los programas que se siguen para cumplir con este fin, permitiendo que la víctima de esta infracción reciba la reparación integral de manera inmediata.

El presente estudio tiene como finalidad efectuar un estudio sobre la justicia juvenil de carácter restaurativa en el cantón Otavalo durante los años 2021-2022, teniendo como principal premisa que esta justicia es especializada y diferenciada, porque se focaliza en priorizar los derechos y necesidades de las partes procesales, que en este caso es el adolescente infractor y la víctima, para que puedan llegar a un consenso y solucionar el conflicto de orden penal, por medio de un acuerdo que obligue al adolescente a reparar integralmente a la persona afectada conforme lo determine el juzgador.

Los derechos de los adolescentes según los Instrumentos Internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, asimilando que niño es la persona que no ha cumplido 18, a diferencia de la consideración del Código de la Niñez y Adolescencia que determina que las personas son niños o niñas hasta antes de cumplir la edad de 12 años, al cumplir esta edad se catalogan como adolescentes hasta antes de cumplir la edad de 18 años. Los niños son inimputables en el sistema penal ecuatoriano, pero los adolescentes si son imputables, por ende, se impone medidas socioeducativas proporcionales a su edad y al delito cometido.

Otros Instrumentos internacionales que abordan la justicia juvenil desde diferentes enfoques son la Convención Americana de Derechos Humanos, Observación General 24, Opinión Consultiva OC-17/2002 sobre la Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, Regla 22 de Beijing, Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa.

En concordancia con lo referido, se concibe más allá de la especialidad de esta justicia, el sentido restaurativo que debe tener, ya que, la justicia restaurativa se presenta como un mecanismo que tiene objeto solucionar de conflictos de orden judicial, fundamentándose en el comportamiento delictivo, no únicamente que se presenta contra la ley, si no también afecta directamente a la víctima y a una comunidad en general. Por lo que cualquier esfuerzo que se encargue de solucionar el resultado de un comportamiento delictivo, tiene que en la medida de lo posible involucrar a las partes, es decir al ofensor y a los ofendidos, a fin de que se proporcione la ayuda

necesaria a la víctima, dando un proceso para que se repare a la víctima y para que los adolescentes comprendan las consecuencias de estas conductas.

> Los principales presupuestos de la justicia restaurativa para su aplicación a los adolescentes infractores tiene que ver precisamente con que se trata de niños y jóvenes como sujetos a los que se les hará aplicación de la ley penal, dentro de lo cual, la aplicabilidad debe obedecer a principios de orden internacional como el interés superior del menor, y además la correlación que deben tener las instituciones, la familia y la comunidad que se ve involucrada y afectada por la infracción de la norma. (Murillo, 2020, p. 74)

La justicia restaurativa tiene principalmente un carácter pedagógico, puesto que, lo que se busca en los adolescentes es crear conciencia, impulsando en que comprenda las conductas que se encuentran prohibidas y que son sancionadas, debido al daño que causa a la víctima y en sí, a la sociedad. Este tipo de justicia, tiene como finalidad que se lugar a la reparación del daño, asegurando que la víctima sea resarcida efectivamente por el daño ocasionado por el adolescente, quien debe cumplir con las medidas socioeducativas que se le impongan en proporción a la gravedad del delito.

El Consejo de la Judicatura en cooperación con la Fundación Terre des Hommes (2019), publicaron la Guía para la Aplicación del Enfoque Restaurativo en la Justicia Juvenil, en que señala, lo siguiente:

> (…) el enfoque restaurativo tiene sus principales objetivos que son: promover la rehabilitación y reintegración de los niños, niñas y adolescentes para que asuman un papel constructivo en la sociedad, a la vez que contribuya a reducir la reincidencia. Esto permite construir una alternativa a un sistema de justicia de menores tendiente a la estigmatización y criminalización de los adolescentes que infringen la ley. (p. 22)

En razón de lo mencionado, la justicia restaurativa tiene como fin en materia de adolescentes infractores, que por medio de la aplicación de medidas socioeducativas por jueces competentes especializados en adolescentes infractores impulsar en primer lugar a que se asegure los derechos a la víctima y se le repare el daño causado, en segundo lugar, que el adolescente cumpla con la sanción y pueda ser reeducado con la aplicación de estas penas que pueden ser privativas y no privativas de libertad, dependiendo del delito.

El aporte jurídico sin duda, fue abordar la problemática desde la comprensión de la justicia restaurativa en el proceso penal de los adolescentes, haciendo énfasis a la legislación nacional e internacional y los aportes de los académicos, para establecer las premisas principales de esta controversia e identificar la efectividad de la justicia juvenil restaurativa en los procesos penales que se lleva a cabo en contra de los adolescentes infractores.

El objetivo general es determinar la aplicación de la justicia juvenil restaurativa en la ciudad de Otavalo en los años 2021-2022. Conforme lo manifestado, surge la siguiente pregunta:

¿Cómo se aplica la justicia juvenil restaurativa en la ciudad de Otavalo en los años 2021-2022?

Estado del Arte

La justicia juvenil restaurativa posee antecedentes históricos sobre su consolidación en el ámbito nacional, teniendo en cuenta que la justicia juvenil especializada cuenta con dos décadas según el Código de la Niñez, por esta razón es indispensable que se realice un análisis de los fundamentos teóricos que permiten comprender como se aplica este tipo de justicia y cuáles son sus beneficios con respecto al adolescente infractor, quien debe cumplir una sanción impuesta por el juez especializado.

> La idea de reintegración, rehabilitación o reinserción social definitivamente no es viable en un modelo penitenciario que presupone un individuo desviado de una sociedad, que, a su vez, sería la misma que lo recibiría para integrarlo nuevamente. Dicho planteamiento centra toda responsabilidad en el sujeto social, al mismo tiempo que evita diagnosticar cualquier corresponsabilidad institucional en la desigualdad y exclusión que, por lo general, son parte del contexto sociocultural de la juventud que se halla en tratamiento especializado. (Vásquez y Bazán, 2019, sp)

Para alcanzar la rehabilitación, reinserción y reintegración de las personas infractoras es necesario que, se tengan en cuenta no solo la conducta ejecutada, sino cual es el contexto de la misma, puesto que no se puede solucionar el conflicto de los índices de delincuencia juvenil sin analizar cómo surge esta problemática, para lo cual, se debe efectuar un estudio a profundidad para la creación de políticas públicas acordes a la necesidad del caso. Por ende, la justicia restaurativa aplicada en los procesos penales en contra de adolescentes infractores, debe focalizarse no solo en la conducta sino en el contexto del adolescente, para que efectivamente se imponga medidas socioeducativas adecuadas para el adolescente.

> La justicia restaurativa en tanto herramienta para gestionar la conflictividad socio penal juvenil permite poner en perspectiva los modos usuales en los que se administra justicia para jóvenes en nuestra sociedad, y puede alentar el diseño de formas creativas de abordaje, enmarcadas en un enfoque de derechos humanos, que amplíen el repertorio de los recursos con los cuales los agentes judiciales gestionan cotidianamente aquellos conflictos que convertidos en delitos son ingresados al ámbito de la justicia penal de menores para ser administrados como tales. (Villalta y Graziano, 2020, sp)

La justicia juvenil se encuentra enmarcada por mecanismos que promueven el sistema restaurativo, que se refiere al resarcimiento del daño que ha causado el adolescente infractor, debiendo asimilar que la conducta realizada afecto el derecho de otra persona, cumpliendo con un proceso de reducación y resocialización, para evitar la reincidencia. Uno de los factores principales en este tipo de justicia es alcanzar la reintegración de los adolescentes infractores en su entorno social y familiar, no se da conforme a la aplicación de las medidas socioeducativas, sino mediante políticas de integración y principalmente debe enfocarse en el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias y cambiar su percepción de la realidad.

> La existencia de programas restaurativos en la administración de justicia, dentro de la sociedad legal ecuatoriana, aún sigue siendo desconocida por parte de los miembros que hacen de la justicia una práctica diaria. Es por lo que, la justicia implementada en el país no goza de tintes restaurativos, pues a pesar de que la norma prescriba que las finalidades de la pena buscan una atención especial tanto a víctima como condenado, en la realidad material no se ha logrado conseguir un correcto tratamiento entre infractor, víctima y comunidad, alejándose la justicia ecuatoriana, de lo que se entiende por Justicia Restaurativa (Banchón, 2021, p. 26).

El modelo de justicia juvenil restaurativa en el Ecuador, es beneficioso para el adolescente en conflicto con la ley penal ya que respeta sus derechos como persona, le da la seguridad de una defensa, de no sufrir ningún tipo de discriminación y ante todo el derecho a ser escuchado en todas las etapas del proceso, garantizándose el debido proceso, ya que no por ser adolescente tiene alguna limitación para ejercer sus derechos en el proceso penal, sino más bien se activa la protección de esta persona en el proceso penal.

> La definición de las capacidades elementales que debe tener un operador judicial para ser considerado especializado y el reconocimiento de la justicia restaurativa como un paradigma idóneo para conseguir los fines de la justicia juvenil. Ambas cuestiones han sido adecuadamente desarrolladas por la CCE en sus sentencias, de la manera que es posible tener mayor claridad en la definición de políticas jurisdiccionales de capacitación y contar con una orientación que permita a las y los operados judiciales comprender el enfoque que proporciona la justicia restaurativa para el abordaje de los casos en los que intervienen. (Coloma, 2021, pp. 185- 186)

El juzgador, así como los profesionales del derecho deben tener pleno conocimiento de la aplicación de la justicia restaurativa en los procesos penales que se llevan a cabo en contra de los adolescentes, puesto que se debe tener en cuenta los derechos que poseen, siendo necesario superar la idea de simplemente sancionar la conducta, sino que se debe profundizar cuales son los indicadores del índice de criminalidad juvenil, cuáles son los problemas ligados al cometimiento del delito, para que tanto las medidas socioeducativas que se imponen como el resarcimiento del daño puedan tener indicadores positivos, es decir, los adolescentes deben mejorar su calidad de vida y su entorno, para mejorar su forma de pensar y actuar, por ende el trabajo que se debe realizar es correlativo con el Estado, la sociedad y la familia.

> Se ha logrado demostrar que al no contar los operadores de justicia con la especialización en justicia juvenil se vulneran los derechos humanos de los adolescentes en conflicto con la ley pena, tal como se ha evidenciado en el caso Mendoza y otros Vs. Argentina, caso Instituto de Reeducación del menor" Vs. Paraguay; Sentencia N° 9-17-CN/19 de la Corte Constitucional y el informe del Pleno del Consejo de la Judicatura donde se destituye a un agente fiscal. (Cabrera y Ruiz, 2022, p. 1)

En los aportes internacionales se evidencian algunos casos en los que efectivamente se vulneraba la especialización de justicia, en la que no se trataba de una justicia restaurativa sino

únicamente se tenía en cuenta la punibilidad del Estado por medio del sistema de justicia, que en la actualidad ha evolucionado tanto en Ecuador como en América Latina, teniendo plena conciencia de la situación de los adolescentes. Destacando así, que el principal objetivo de la justicia restaurativa es resolver a la medida de lo posible el problema de la delincuencia, disminuyendo los niveles de criminalidad y violencia a nivel nacional, con el enfoque de la compensación a las víctimas, a fin de que quienes han sido sentenciados como responsables del delito cumplan con la sanción que se imponga, por medio del compromiso y los acuerdos que satisfagan las necesidades de las víctimas y al procesado, transformando las relaciones entre la comunidad y el sistema de justicia.

1. Metodología

1.1 Enfoque

La investigación se ha basado en el enfoque cualitativo, efectuando el análisis de los elementos del tema formulado, comprendiendo que se trata de un estudio de las ciencias jurídicas, que tiene como finalidad comprender la controversia, establecer el desarrollo legal y doctrinario, para alcanzar conclusiones y recomendaciones apegadas a la realidad del Ecuador, con respecto a la justicia restaurativa de los adolescentes infractores, en razón de que este enfoque permite apreciar las cualidades de este tipo de justicia y su aplicación en la práctica del derecho.

1.2 Nivel de Investigación

Se enmarcó en una investigación descriptiva, en virtud de que se aborda la justicia juvenil restaurativa para promover la solución al conflicto por medio de acuerdos que permitan que el infractor repare integralmente a la víctima y cumpla con la sanción que permita su reintegración, rehabilitación y reinserción en la sociedad y en la familia.

1.3 Tipo de investigación

Se constituye como un estudio de tipo documental, puesto que se realizó la compilación de información de las diferentes fuentes bibliográficas para fundamentar el estudio y el análisis de los casos, así como la parte empírica que se refiere al análisis de las entrevistas dirigidas a los profesionales del derecho, a dos juezas y una fiscal especializada en adolescentes infractores; además también se entrevistó a dos psicólogos autorizados por el Consejo de la Judicatura.

1.4 Métodos

Los métodos a emplearse en este estudio son:

Método socio-jurídico: este método permitió analizar cómo se aplicó la justicia restaurativa, teniendo en cuenta si efectivamente se priorizó las necesidades de las partes procesales, más allá de enfocarse únicamente en la sanción que se debe imponer, sino en el resarcimiento que se hace a la víctima.

Método analítico- sintético: Por medio de este método, se realizaron aportes de los diferentes académicos y lo expreso en la legislación nacional e internacional, para fundamentar la investigación, cumpliendo con cada uno de los objetivos propuestos, efectuando el análisis de información y sintetizando los aportes de mayor relevancia.

1.5 Técnicas e instrumentos

- **Análisis documental:** Esta técnica se realizó con la revisión de la información de todas las fuentes bibliográficas como revistas, libros, códigos, leyes, repositorios, entre otros, siendo aplicada por medio del instrumento de las fichas bibliográficas, obteniendo argumentos y postulados legales.
- **Entrevista:** Se aplicó esta técnica de manera personal siendo aplicadas a 3 los jueces de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, y Adolescentes Infractores del cantón Otavalo; y se aplicó a una especialista en psicología del Consejo de la Judicatura y al Abogado del CAI. Las profesionales fueron entrevistadas de manera personal en las dependencias con la finalidad de contribuir con el presente trabajo de titulación, ya que conocen plenamente sobre la justicia restaurativa en el sistema especializado de justicia de los adolescentes infractores. El instrumento aplicado fue la guía de preguntas abiertas, formuladas por las investigadoras.
- **Encuesta:** La encuesta fue aplicada de manera personal a un total de 30 adolescentes infractores quienes se encontraban cumpliendo medidas socioeducativas privativas de libertad en el Centro de Internamiento en el cantón Ibarra, por medio del instrumento de la encuesta con preguntas cerradas.

1.6 Población y muestra

La población se establece como el universo o el total de personas que constituyen un determinado grupo a quienes se les aplica las técnicas de investigación, para lo cual, "se establece un número considerable de elementos a examinar, para los cuales deben ser empleados instrumentos estadísticos, capaces de apoyar dicha revisión" (Contraloría General de la República, 2012, p. 4)

El muestreo aplicado en la presente investigación es de carácter estratificado en virtud de que se aplica a un grupo especifico que cumple con diferentes características como en el caso de la entrevista se dirige a los jueces y psicólogos y la encuesta que se aplicó a los adolescentes infractores que cumplieron medidas socioeducativas de internamiento institucional.

1.6.1 Entrevista: La población para la entrevista corresponde a tres jueces de la Unidad de Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia del cantón Otavalo y una psicológica del Consejo de la

Judicatura quienes, no se obtuvo la muestra en razón de que la cantidad de jueces es reducida, aplicando al 100% de la población.

1.6.2 Encuesta: La encuesta se aplicó al total de la población que fueron 30 adolescentes que se encuentran en internamiento institucional en el CAI, sin extraer la muestra en razón de que se trata de un grupo pequeño.

2. Resultados y discusión

2.1 Análisis documental

2.1.1 Instrumentos Internacionales

En los Instrumentos Internacionales para la administración de justicia en menores la intervención del estado y el reconocimiento gestión y aplicación de procedimientos que estén direccionados de acuerdo a la normativa vigente interna, así como también hacer mención de los instrumentos internacionales los cuales son importantes para garantizar los derechos de la sociedad, la familia como el núcleo y en consecuencia precautelar y vigilar por el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Tabla 1

Instrumentos Internacionales que garantizan los derechos del adolescente infractor.

Instrumentos Internacionales que garantizan los derechos del adolescente infractor (Ecuador ha ratificado)	Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948)
	Convención sobre los derechos del niño 1989
	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
	Resolución 1/08 Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, según la OEA (2008)
	Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio, 1990)
	Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) San José de Costa Rica, 22 de noviembre de 1969.

	Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes. R.O.463, de 10 de noviembre de 2008.
	Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989.
	Observación General Nº13 sobre los Derechos del Niño a no ser objeto de ningún tipo forma de violencia. (2011).
	Observación General Nº14 sobre el Derechos del Niño a que su interés superior sea una consideración primordial.
	Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad, marzo 2008.
	Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, mayo 1977.
	Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, noviembre 1985.
	Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), diciembre 1990.
	Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, (Reglas de la Habana), diciembre 1990.
	Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal, (Directrices de Viena), julio 1997.
	Relatoría sobre Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, julio 2011.
	Declaración Iberoamericana en Justicia Juvenil Restaurativa, mayo 2015.

Nota: La tabla representa los Instrumentos Internacionales que protegen los derechos de los adolescentes, Adaptado de (Comisión Nacional de los Derechos Humanos México, 2017), (Consejo Nacional de la Judicatura, 2016 págs. 15-16)

En la tabla 1, se aprecia los Instrumentos Internacionales que se focalizan en el aseguramiento de los derechos de los adolescentes, especialmente cuando se trata de la justicia juvenil, estableciendo lineamientos de protección y el debido proceso que se debe seguir con respecto a este grupo de personas, es así que se analiza desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) se contempla la garantía del derecho a la igualdad, a la protección de no recibir tratos inhumanos y crueles, también se establece en su artículo 8, la garantía de que existan recursos efectivos que se puedan accionar cuando se vulneren derechos constitucionales, asegurando la presunción de inocencia, debiendo asegurarse su defensa en todo momento.

La Convención de los Derechos del Niño (1990) en su artículo 37 expone que Estados Parte, como Ecuador tienen la responsabilidad de velar por la protección de los adolescentes, debiendo garantizar el derecho a la igualdad, teniendo la protección de no ser expuestos a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Ninguna persona será privada de su libertad de manera ilegal o arbitraria, debiendo seguir el debido proceso, asegurando el respeto

a su dignidad inherente a toda persona.

En concordancia a lo mencionado, en el artículo 40 inciso 4 de la Convención de Derechos del Niño (1990) y el numeral 5.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas (1990), se contempla que, para la administración de justicia de menores, es necesario que se realice de manera especializada o diferenciada, en razón de que son adolescentes quienes han cometido una infracción, deben tener una sanción proporcional, fundándose en la edad que poseen y las medidas idóneas para asegurar su desarrollo integral, en énfasis a sus derechos.

La Declaración Iberoamericana en Justicia Juvenil Restaurativa (2015) definió a la justicia juvenil restaurativa como:

> La justicia restaurativa parte de una concepción distinta y más amplia de la infracción, puesto que ésta no se percibe como una simple transgresión de las leyes, sino que reconoce que los infractores dañan a las víctimas, a la comunidad e incluso a ellos mismos. (p. 8)

La justicia restaurativa impulsa a que los intereses de la víctima, el infractor y la sociedad, puedan encontrar el equilibrio en que se pueda disipar las necesidades, si bien la víctima tiene derecho al resarcimiento del daño sufrido por la infracción, por medio de la participación durante el proceso, mientras que el infractor debe ser sancionado, pero posicionándose en el lugar de la víctima, comprendiendo del daño causado.

2.1.2 Legislación nacional

En el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los adolescentes al igual que los niños, niñas y adultos mayores pertenecen al grupo prioritario poblacional, es decir, que los mencionados recibirán atención preferentemente tanto en establecimientos públicos como privados, por consiguiente, el sistema de justicia deberá brindar atención y la ejecución del debido proceso en casos que implique adolescentes en delitos y contravenciones.

> La sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 44)

La participación del entorno interno y externo dentro del desarrollo y comportamiento de los niños, niñas y adolescentes es fundamental, ya que contribuyen a determinar conductas y acciones consientes, para el caso el caso de los menores infractores ofrecer garantías, seguridad y cumplimiento de los derechos como seres humanos no solo depende del sistema de justicia, sino que también está ligado a los individuos que actúan de forma directa (vínculo familiar, amigos) e indirecta que son partícipes en las actividades habituales.

2.1.3 Derechos de los adolescentes infractores

Los derechos de los adolescentes se fundamentan en el desarrollo de la legislación nacional e instrumentos internacionales, es así que en el Ecuador en la Constitución de la República se establece que este grupo de personas es un grupo vulnerable de atención prioritaria, que posee interés superior.

> Es responsabilidad del Estado proteger los derechos de las personas, en especial de quienes se encuentran imposibilitadas de ejercerlos plenamente. Si bien existen marcos jurídicos de alcance internacional o regional, se observa el mantenimiento, de modo particular en cada estado, de las dificultades que impiden que personas vulnerables ejerzan plenamente sus derechos. (Atención de la salud de personas privadas de libertad, 2018 pág. 283)

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes son parte primordial de garantías y procesos dentro de la legislación de un estado, este grupo poblacional en específico forma parte de las personas vulnerables y pertenecen al sector prioritario de atención de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador. Los adolescentes infractores tienen derecho a un trato digno, necesitan de atención especializada que les permita rehabilitarse de manera integral lo cual les facilitará su recuperación y reinserción social. "En el marco de los derechos de los adolescentes infractores se atiende el principio del interés superior del niño y su prioridad sobre las demás personas, pues presentan una condición de doble vulnerabilidad" (Merino, 2021 pág. 24).

El principio de interés superior del niño promulga la importancia de los factores que están implicados en el desarrollo global y holístico en este caso de los adolescentes infractores, es decir que los derechos prioritarios deben enfocarse en mejorar la condición de vida tanto a nivel psicológico y emocional como físico y social; esto sugiere el planteamiento y ejecución de medidas socioeducativas, las cuales constituyen una herramienta de inclusión ya que forman parte de garantías procesales; "los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías y, como tales, gozan de todos aquellos que las leyes contemplan en favor de las personas, además de aquellos específicos de su edad" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2023, Art. 15).

En caso que los adolescentes sean privados de libertad, deberán tener asistencia jurídica en todo momento, debiendo ser escuchados por la autoridad competente que sea competente, independiente e imparcial; teniendo así el juzgador la responsabilidad de analizar el caso e interpretar la norma para su aplicación, en énfasis a sus derechos y a las medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad, de acorde a la gravedad de la infracción.

En el Código de la Niñez y Adolescencia contempla en su artículo 305 que, los adolescentes infractores serán juzgados por jueces especializados, aplicando las medidas socioeducativas, más no serán sometidos a la justicia ordinaria como se juzga a los mayores de edad. Los niños y niña, es decir las personas menores de doce años serán inimputables, mientras que, los adolescentes que sean responsables penalmente de haber cometido un delito se les impondrá medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad, dependiendo del delito. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2023, Art. 305)

Los derechos y garantías que tienen los adolescentes infractores según el Código de la Niñez y Adolescencia (2023) son:

Figura 1

Garantías de los adolescentes infractores

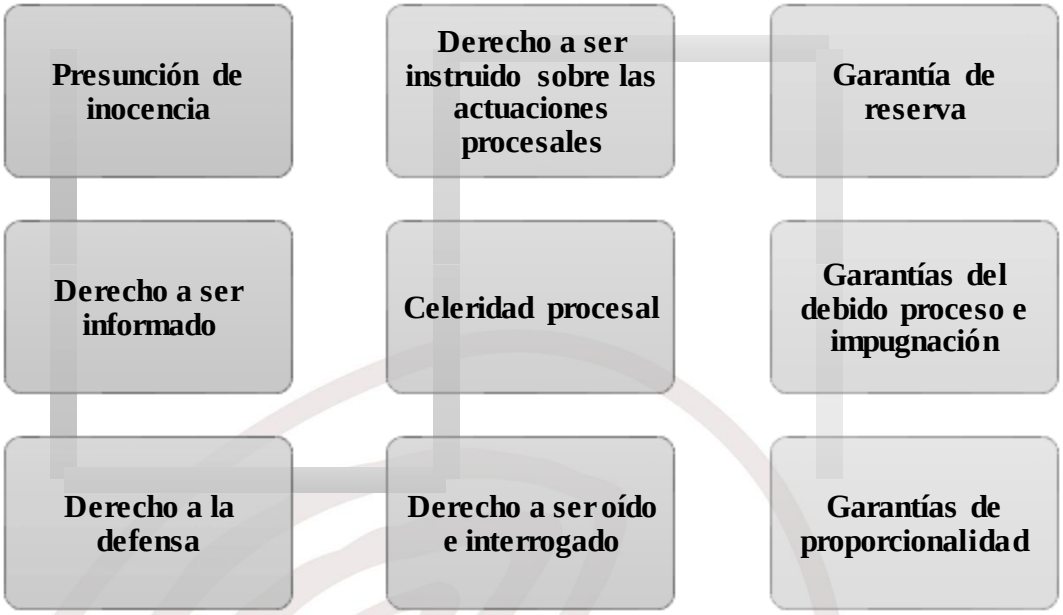

Nota: Garantías del proceso penal que se sigue en contra de los adolescentes infractores. Obtenido de: Código de la Niñez y Adolescencia, 2023.

Estas garantías y derechos que tiene la justicia juvenil se encuentran focalizados en proteger los derechos de los adolescentes, para ello principalmente se observa el interés superior, asegurando que se realice un proceso especializado con juzgados idóneos que conozcan específicamente la materia. Es así que se contempla los principios que se encuentran inmersos en el debido proceso conforme al artículo 76 de la Constitución de la República (2008) y al Código de la Niñez y Adolescencia (2023), permitiendo este último que se tenga en reserva la investigación o procedimiento penal en el que está inmerso un adolescente en calidad de investigado o procesado.

La presunción de inocencia, el derecho a la defensa, el derecho a ser informado y escuchado, el derecho de impugnar las decisiones judiciales, la proporcionalidad de la infracción con la medida socioeducativa. Debiendo verificarse la edad de la persona que se investiga o se procesa, puesto que, las personas menores de doce años son inimputables y los mayores de dieciocho deben ser sometidos a la justicia ordinaria, más no se aplican estas medidas socioeducativas.

> Las medidas socioeducativas, deben ser proporcionales a la gravedad del hecho, al título de su intervención, al grado de ejecución de la infracción, considerar las atenuantes y agravantes de la responsabilidad, la edad del infractor, la extensión del mal, así como

> responsabilidad y a las circunstancias personales del adolescente. La proporcionalidad es el límite máximo. (Ortiz, 2015, pp. 19-20)

Las medidas socioeducativas como formas de sancionar a los adolescentes infractores deben tener proporcionalidad, es decir, deben corresponder de manera lógica la pena que se impone con la acción ejecutada y el resultado del mismo. Para lo cual, se sigue el procedimiento especifico, por ejemplo, si se trata de un delito flagrante se pone al adolescente a disposición de la autoridad competente, debiéndose llevar a cabo la audiencia de flagrancia en la que se determinará qué medidas se adoptarán conforme lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia y el COIP.

> El juez de control se encarga de velar por la legalidad y el respeto a los derechos fundamentales de las partes, y tiene la responsabilidad de impartir justicia de manera pronta, expedita, equitativa e imparcial en un marco de respeto irrestricto a la legalidad, garantizando en todo momento el estado de derecho. (Donayre y Romero, 2022, p. 16)

Los juzgadores tienen la responsabilidad de velar por que se siga el debido proceso, administrando justicia conforme a los principios de legalidad, puesto que tiene la obligación de respetar los derechos en los que se asegure la dignidad de los involucrados. Así también, en la administración de justicia especializada, los adolescentes poseen mayor protección con respecto de otras personas, puesto que se encuentran en calidad de vulnerables y deben ser atendidos de manera inmediata e integral.

> Es importante reconocer que las Medidas Socioeducativas que posee nuestro Código de la Niñez y Adolescencia, en la actualidad son menos rigurosas, provocado una reincidencia al no existir una rehabilitación adecuada para los menores transgresores de la ley, que esto a la vez, deja como resultado una sociedad llena de delincuencia. (Toasa, 2012, p. 102)

La finalidad de contemplar medidas socioeducativas es promover el proceso de reeducación, por medio de programas con actividades que fomenten el aprendizaje y el desarrollo integral de los adolescentes. Las medidas privativas de libertad, se cumplen en un establecimiento adecuado para su edad y condición, mientras que las no privativas de libertad se cumplen en el tiempo y en la forma que determine el juez por pedido de Fiscalía.

2.1.4 Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

En el artículo 190 del Código de la Niñez y Adolescencia (2023) plantea la definición y objetivos del sistema:

> El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan; controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos, etc. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2023, Art.

190).

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia está conformada por organismos que tienen por objeto definir, planificar, organizar, ejecutar, controlar y gestionar acciones para que se lleve a cabo los diferentes procesos de tal manera que se cumpla con las garantías necesarias para que los derechos individuales no sean vulnerados y se brinde protección a la población prioritaria.

> El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, obedece a principios específicos que informan su construcción como sistema: la participación social, la descentralización y desconcentración de sus acciones; la legalidad, la economía procesal, la motivación de todo acto administrativo, y jurisdiccional, la eficiencia y eficacia; y la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2023, Art. 191)

Ante lo expuesto es importante recalcar que, la protección integral dirigida a niños, niñas y adolescentes está amparada por la legislación vigente en el territorio nacional, además los derechos y de los principios fundamentales son promulgados e impulsados por organizamos internacionales, de tal manera que dicho sistema está articulado y coordinado por la entidad rectora de justicia. Según el mencionado artículo, expone que el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia está integrado por tres niveles de organismos, que son los siguientes:

Figura 2

Organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

1. Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas y son:

a) El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

b) Los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia.

2. Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos son:

a) Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.

b) La Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia.

c)) Otros organismos.

3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos son los siguientes:

a) Las entidades públicas de atención.

b) Las entidades privadas de atención.

Nota: La figura representa los Organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Código de la Niñez y Adolescencia, 2023 pág. 52)

- **Políticas y planes de protección integral**

Las políticas de protección integral contempladas en el artículo 193 del Código de la Niñez y Adolescencia (2023) señalan: son el conjunto de directrices de carácter público; dictadas por los organismos competentes, cuyas acciones conducen a asegurar la protección integral de los derechos y garantías de la niñez y adolescencia. El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia contempla cinco tipos de políticas de protección integral, son las siguientes:

Figura 3

Políticas de protección integral

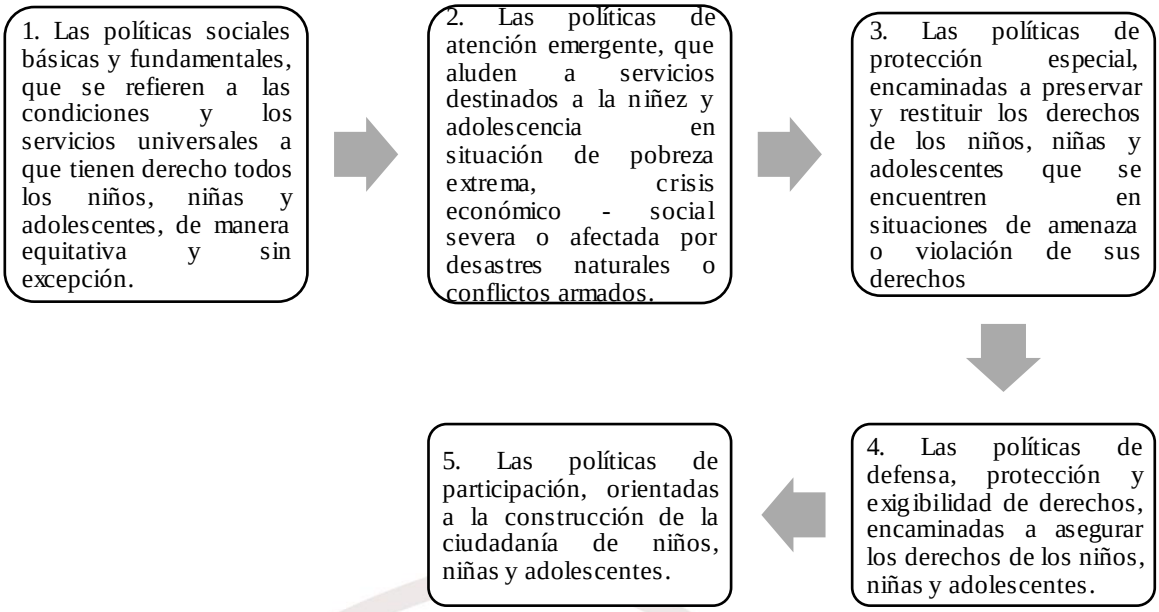

Nota: El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia contempla estos cinco tipos de políticas de protección integral.

Las políticas son instrumentos de planeación para el direccionamiento y gestión de procesos, en este caso las estrategias son diseñadas como apoyo a los preceptos consagrados en la ley y tienen como objetivo brindar atención oportuna, salvaguardar y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes con justicia, igualdad y responsabilidad de la sociedad y los organismos y entidades que conforman el sistema nacional de justicia.

2.1.5 Administración de justicia

a) Justicia restaurativa

La justicia restaurativa se refiere a la reparación que realiza la persona infractora a la persona afectada, "el enfoque restaurativo, lejos de significar impunidad para el/la adolescente en conflicto con la ley, implica en realidad la Responsabilidad del/la adolescente, la Reparación del daño, y la Reinserción (las tres R de la justicia restaurativa)". (Consejo Nacional de la Judicatura, 2016 pág. 10)

"La justicia juvenil restaurativa es una manera de tratar con niños y adolescentes en conflicto con la ley, que tiene la finalidad de reparar el daño individual, social y en las relaciones causado por el delito cometido" (Fundación Terre Des Hommes, 2009, p. 3). La justicia restaurativa propone resolver los problemas, conflictos y delitos en caso de existir, a través de la ley que rige en el país, la razón de este enfoque es que promueve la idea de ofrecer diferentes mecanismos y

alternativas para la reparación del daño causado por el victimario, invitando a involucrados directos e indirectos a formar parte de una mediación y resolución del origen de mencionadas contrariedades.

b) Principios rectores

El artículo 256 del Código de la Niñez y Adolescencia aborda los principios rectores de la Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia, la cual debe guiar sus actuaciones y resoluciones en observancia a los principios, derechos, deberes y responsabilidades contempladas en este cuerpo legal. Su gestión se inspira, además, en los principios de humanidad en la aplicación del derecho, priorización de la equidad por sobre la ritualidad del enjuiciamiento, legalidad, independencia, gratuidad, moralidad, celeridad y eficiencia. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2023)

Figura 4

Principios Rectores de la Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia.

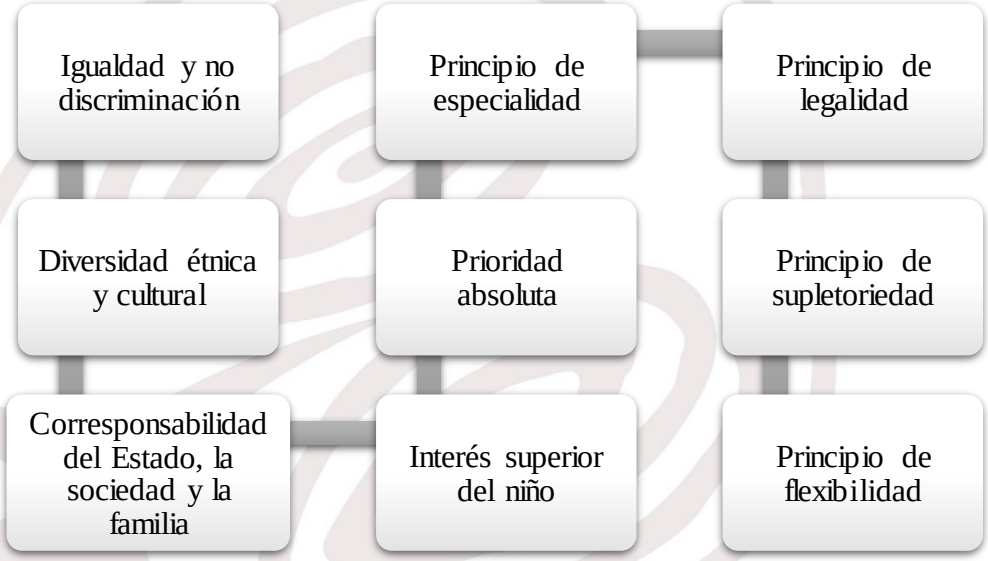

Nota: Adaptado de (Código de la Niñez y Adolescencia, 2023 págs. 2-3).

a) Órganos de la administración de justicia especializada

Los Órganos jurisdiccionales según el artículo 259 del Código de la Niñez y Adolescencia (2023), expresa: "La Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia está conformada por los Juzgados de Niñez y Adolescencia y los Juzgados de Adolescentes Infractores" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2023). En el artículo 260 ibídem, indica lo siguiente:

> El Consejo de la Judicatura podrá disponer la existencia de una oficina técnica como órgano auxiliar de los jueces y juezas de la Niñez y Adolescencia, de las salas especializadas de la Corte Provincial y Nacional, integrada por médicos, psicólogos, trabajadores sociales y más profesionales especializados en el trabajo con la niñez y adolescencia, en el número que para cada caso determine el Consejo de la Judicatura. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2023)

Los Órganos Jurisdiccionales para llevar a cabo sus funciones se encuentran seccionados de acuerdo a los requerimientos y procedimientos especiales que rige el caso de adolescentes infractores, también es vital resaltar que las áreas están estructuradas e integradas por personal profesional especializado y capacitado específicamente para tratar con conflictos de esta índole que involucren a un menor de edad. Lo que respecta a circunstancias de administración de justicia para este grupo social las normas supletorias dispuestas en el artículo 261 determinan que como auxiliar para aplicación de normas está a disposición las normas que establece la Ley Orgánica de la función Judicial.

En relación a lo referido, el Código de la Niñez y Adolescencia expone en su artículo 262, la Competencia de los Jueces de Adolescentes Infractores, en la que señala que esta corresponde a los Jueces de Adolescentes Infractores dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, el conocimiento y resolución de los asuntos relacionados con la responsabilidad del adolescente que trata los Libros Cuarto y Quinto. En los cantones en los que no exista juez de adolescentes infractores corresponderá el conocimiento de las causas al Juez de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

2.1.6 Imputabilidad del delito

Inimputabilidad de los adolescentes de acuerdo al artículo 305 del Código de la Niñez y Adolescencia, señala: "Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2023).

El Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 175 expone que las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores.

La administración de justicia está debidamente interpuesta de acuerdo a las competencias y

habilidades que exige la gestión de los diferentes procedimientos, que están relacionados a los adolescentes infractores, la normativa interpuesta exige que el tratamiento, ejecución de los diferentes procesos y el personal sea especialista en el tema, facilitando una conexión del sistema y la metodología que rige dentro del contexto niñez y adolescencia, de tal manera que no se dé lugar a vulneraciones ni transgresiones de los derechos .

a) Proceso penal

El artículo 1 del Código Orgánico Integral Penal tiene como finalidad "normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas" (Código Orgánico Integral Penal, 2023)

El Código Orgánico Integral Penal, hace alusión al principio de legalidad artículo 308: "Los adolescentes únicamente podrán ser juzgados por actos considerados como delitos por el Código Orgánico Integral Penal con anterioridad al hecho que se le atribuye" (Código Orgánico Integral Penal, 2023).

- **Medidas socioeducativas**

En el artículo 77 de la Constitución de la República del Ecuador, expone en el numeral 13 las garantías para este grupo prioritario en caso de haber infringido la ley lo siguiente "Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida" (Constitución de la República del Ecuador, 2008), para lo cual si se priva de libertad se cumplirá en tiempos mínimos.

Las medidas socioeducativas son exigencias y recursos impuestos a los adolescentes como disposición de sanción por haber efectuado algún tipo de infracción o delito tipificado en la legislación pertinente, por otro lado, estas medidas también buscan intervenir en el desarrollo integral del imputado, es decir que el objetivo es promover la educación, rehabilitación e inclusión familiar y social.

De acuerdo al CONA en sus Artículos 370 y 371, una medida socioeducativa es una categoría de medida impuesta a los o las adolescentes por el cometimiento de infracciones penales tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal. Tienen como finalidad la protección y el desarrollo de los y las adolescentes infractores/as, garantizar su educación, integración familiar e inclusión constructiva a la sociedad, así como promover el ejercicio de los demás derechos de la persona. Pueden ser privativas y no privativas de libertad.

Finalidad de las medidas socioeducativas según el artículo 371 del Código de la Niñez y Adolescencia, es proteger y garantizar el desarrollo integral de los adolescentes en un entorno

familiar y social, que le permita ejercer derechos, conforme lo establece la Constitución, instrumentos internacionales y demás cuerpos legales especiales. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2023)

- **Estadísticas de los casos**

Los casos que han llegado a conocimiento de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Otavalo indicando cuantas causas ingresaron en el periodo del año 2021-2022 de adolescentes infractores y cuantas de estas causas fueron resueltas

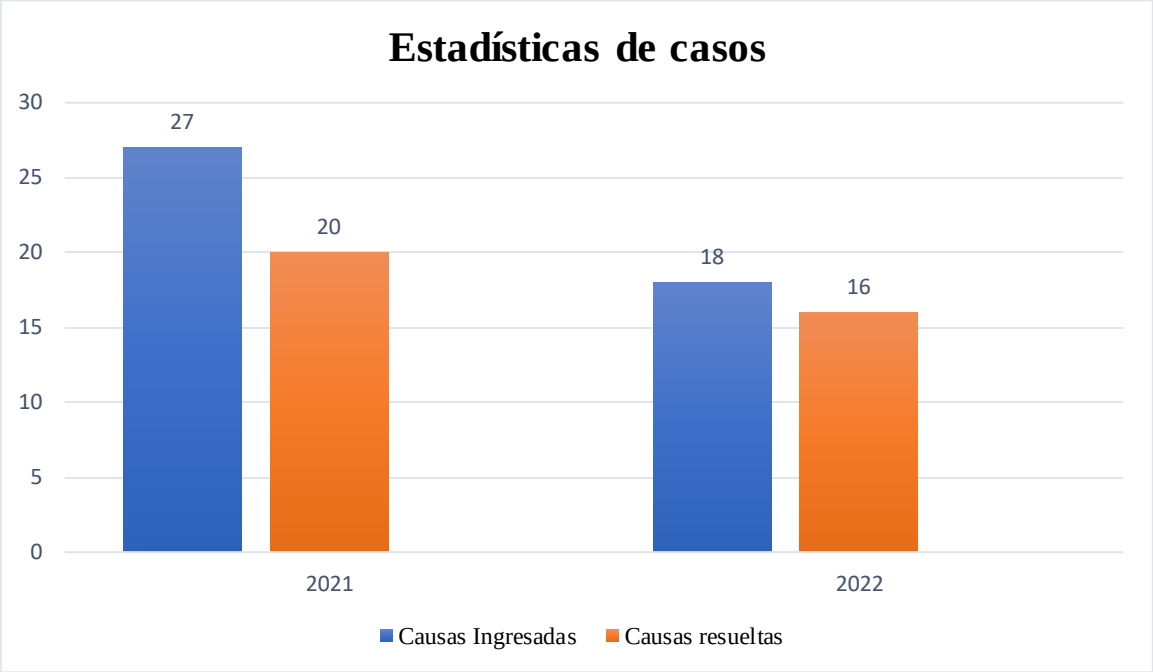

Nota: Unidad Provincial de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial

En el año 2021 se evidencia la existencia de un total de 27 causas que se iniciaron a trámite para determinar la responsabilidad de los adolescentes, siendo resueltas un total de 20, en contraste con las causas ingresadas en el al año 2022 que fueron un total de 18, siendo resueltas un total de 16; se evidencia la reducción de causas ingresadas y resueltas en el año 2022.

2.2 Resultado de la Entrevista

La justicia especializada en adolescentes infractores para los jueces y juezas entrevistadas se enmarca en el actual sistema de justicia ecuatoriano, focalizado en la protección de los derechos

de los adolescentes durante una investigación en la esfera penal, en la cual se presume cometieron un delito o contravención, teniendo presente en todo momento su carácter de vulnerables frente a los demás, en base al principio de interés superior. Teniendo la justicia juvenil tiene como finalidad impulsar a que los adolescentes no cumplan penas privativas de libertad como única medida socioeducativa como el internamiento institucional, sino que permite que se puedan aplicar medidas socioeducativas en las que se cuenta con la participación familiar y el acompañamiento de profesionales especializados.

En el contexto ecuatoriano los adolescentes gozan de todos los derechos constitucionales como el debido proceso, en el que se resalta la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, el derecho a ser escuchado, el derecho de ser protegido en todo momento priorizando su bienestar tanto en el proceso como en el cumplimiento de la sanción que se le imponga. Es decir, los adolescentes gozan de todas las garantías del debido proceso; estas medidas socioeducativas son mecanismos con actividades que se imponen a los adolescentes quienes ha cometido alguna infracción, estas pueden ser privativas y no privativas de libertad.

La justicia restaurativa beneficia a la víctima y al infractor, porque permite que este conflicto concluya con una sentencia pero que permita al adolescente comprender el efecto y el daño causado a la víctima, de la mano con el resarcimiento o reparación del daño causado. En este proceso el adolescente infractor va adquiriendo conciencia de que su actuación estuvo mal, y el daño que le causó a la víctima, aunque generalmente son los padres quienes realiza la reparación integral de la víctima.

La justicia juvenil es progresista y se enmarca en los instrumentos internacionales, siendo adoptado por el Ecuador en la regulación interna, conforme existe desarrollo de la legislación internacional, nuestro país va adaptando y regulando los derechos, obligaciones y justicia especializada de los adolescentes infractores, ya que este tipo de justicia busca establecer un equilibrio entre generar conciencia en el adolescente que ha infringido la ley con la víctima quien se encuentra afectada por este acto, teniendo intereses divergentes pero que se pueden armonizar, estableciendo medidas reparatorias en las que participe el adolescente para que desarrolle la empatía y se ponga en el lugar de la víctima.

Los adolescentes infractores al encontrarse con internamiento institucional tienen que acudir a la evaluación psicológica, plan de tratamiento individualizado, terapia conductual, educación, capacitación, terapia grupal, apoyo familiar, seguimiento, rehabilitación y prevención, tratamiento en abuso de sustancias, apoyo post-internamiento, entre otros programas propuestos por el órgano regulador.

2.3 Resultado de la encuesta

La encuesta fue aplicada a un total de 20 adolescentes infractores quienes se encontraban cumpliendo medidas socioeducativas privativas de libertad en el Centro de Internamiento en el

cantón Ibarra, teniendo como resultado que el 100% de los adolescentes encuestados se les ha impuesto medidas socioeducativas principalmente la de internamiento institucional.

Los adolescentes encuestados en su mayoría siendo el 87% tienen conocimiento de otros tipos de medidas socioeducativas que no son privativas de libertad, teniendo presente que el tiempo que les dieron de internamiento el 53% es de uno a dos años.

En cuanto a la experiencia en el Centro de Internamiento el 60% indicaron que tuvieron una buena experiencia, teniendo el 50% de ellos buena relación entre compañeros y la relación con las autoridades y profesionales del Centro el 63% afirmaron que fue buena.

Los programas en los que participaron durante el internamiento fueron educativos, laborales y terapias psicológicas, teniendo como reflexión de esta medida en que no van a reincidir, mejorar la conducta, estudiar y esforzarse. Además, señalaron en su totalidad que es importante la reparación integral a la víctima porque es la que ha sufrido el daño por su conducta.

Discusión

Los instrumentos internacionales contemplan algunas regulaciones específicas con relación a los derechos de los adolescentes infractores en el proceso penal y en el juzgamiento, conteniendo garantías básicas que deben adoptar los Estados Parte o Adherentes como lo es el Ecuador, desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos se focalizaron los derechos fundamentales en diferentes ámbitos, como es el caso de la justicia juvenil diferenciada y especializada, para procesar y juzgar a los adolescentes, respetando su integridad y dignidad.

De este modo, se evidencia en la Declaración Iberoamericana en Justicia Juvenil Restaurativa (2015) en la que expone que la justicia juvenil restaurativa es un mecanismo que tiene lineamientos para el trato que se debe dar a los adolescentes en conflicto con la ley, con la finalidad de reparar el daño individual, relacional y social causado por la acción cometida y que contribuya a la rehabilitación y reintegración en la sociedad.

La justicia restaurativa en el sistema juvenil, permite que los adolescentes participen en la reparación del daño ocasionado a la víctima y a la sociedad, impulsando responsabilidad y empatía, sin enfocarse netamente en la sanción que se le imponga por la infracción cometida. Es así que la justicia restaurativa impulsa a que el adolescente evalué su conducta y es un indicador importante para la reducción de reincidencia en el cometimiento de delitos en el futuro.

La justicia restaurativa tiene como objetivo principal fomentar la responsabilidad, la empatía y la reparación de daños causados por el delito, en lugar de centrarse únicamente en la sanción punitiva. Esta justicia impulsa a reducir la probabilidad de que los adolescentes vuelvan a cometer delitos en el futuro, teniendo un enfoque de en la reparación y la responsabilidad, en la

participación activa del adolescente, fomentando habilidades de comunicación y resolución de conflictos, apoyando de la comunidad, e impulsando la prevención.

Los entrevistados mencionaron que la justicia restaurativa tiene como fin resarcir el daño, pero con una visión integradora, es decir, con la participación de la víctima, el victimario y la colectividad. Además, tiende a reducir los efectos de la limitación de la libertad y evitar que los adolescentes en conflicto con la ley adquieran nuevas formas de delinquir, en apego a garantizar el efectivo ejercicio de derechos y precautelar su integridad física y psicológica.

Adicionalmente se imponen medidas socioeducativas a los adolescentes infractores acorde a la edad y a la infracción cometida, es así que el tratamiento que se da a los adolescentes infractores por medio de la aplicación de estas medidas socioeducativas que pueden ser privativas y no privativas de libertad, cuya imposición dependerá del tipo de infracción y de la edad que tenga el adolescente.

En la legislación nacional se contempla un conjunto de principios y garantías como la reserva de la investigación y en sí del proceso penal que se realiza en contra del adolescente, así como de la condena que se le imponga. La CRE en concordancia con el CNA amparan los derechos de los adolescentes en calidad de grupo prioritario de atención vulnerable, cuyo juzgamiento debe realizarse mediante un juzgado especializado, independiente e imparcial, que escuche al adolescente y le de seguridad jurídica, siguiendo el debido proceso.

En el CNA (2003) se establece el interés superior que deben ser sujetos los adolescentes en todos los ámbitos sobre los derechos de las demás personas, establece sus facultades y también las obligaciones con la familia, sociedad y el Estado. Del mismo modo, los adolescentes serán juzgados por jueces competentes que seguirán el debido procesado y sus principios rectores. Los adolescentes infractores tienen derecho en el proceso penal, a que se respete la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, el derecho a ser informado y escuchado, el derecho de impugnar las decisiones judiciales, la proporcionalidad de la infracción con la medida socioeducativa, para lo cual, el COIP contiene las medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad, que permiten sancionar a los adolescentes de manera proporcional, considerando la gravedad del delito.

El sistema de justicia penal ecuatoriana, se encuentra de acorde a las recomendaciones y compromisos que ha ratificado el Estado, para asegurar el respeto de las garantías y derechos de los adolescentes infractores mediante la aplicación de la ley especializada, en la que se establecen sanciones proporcionales a la infracción cometida, es decir, se aplican las medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad.

Finalmente, la restaurativa consiste en la necesidad de que se apliquen sanciones alternativas a la privación de libertad, principalmente focalizado entorno a la justicia juvenil, se comprende que las medidas socioeducativas que se imponen por medio de jueces especializados en adolescentes infractores permitiendo de este modo que, se aseguren los derechos a la víctima y se le repare el daño causado, en segundo lugar, que el adolescente cumpla con la sanción y pueda rehabilitarse y no reincidir en el cometimiento de otra infracción. Es así que, la justicia

restaurativa permite que el adolescente pueda desarrollar la empatía y repare el daño causado a la víctima, formando parte de esta reparación.

Conclusiones

- El sistema de justicia especializada en adolescentes infractores tiene como finalidad la protección de los derechos de los adolescentes durante un proceso penal, en la cual se busca determinar si cometieron una infracción o no, respetando el debido proceso, el estatus de grupo vulnerable en énfasis al principio de interés superior, teniendo como objeto que los adolescentes no cumplan penas privativas de libertad como única medida socioeducativa como el internamiento institucional, sino que se puedan aplicar medidas socioeducativas en las que se cuenta con la participación familiar y el acompañamiento de profesionales especializados.

- Los adolescentes gozan de derechos y garantías especiales en razón de la edad que poseen, direccionada a proteger el desarrollo integral de los adolescentes, por lo cual, se les impone las medidas socioeducativas como mecanismos de sanción, constituidas por medida privativas y no privativas de libertad con la finalidad de hacer efectivo el sistema diferenciado de la justicia ordinaria que se impone a las personas mayores de edad y el sistema especializado que se activa cuando la persona infractora es un adolescente.

- La justicia restaurativa beneficia a la víctima y al infractor, porque permite que este conflicto concluya con una sentencia pero que permita al adolescente comprender el efecto y el daño causado a la víctima, de la mano con el resarcimiento o reparación del daño causado. En este proceso el adolescente infractor va adquiriendo conciencia de que su actuación estuvo mal, y el daño que le causó a la víctima, aunque generalmente son los padres quienes realiza la reparación integral de la víctima.

- La justicia juvenil es progresista y se enmarca en los instrumentos internacionales, siendo adoptado por el Ecuador en la regulación interna, conforme existe desarrollo de la legislación internacional, nuestro país va adaptando y regulando los derechos, obligaciones y justicia especializada de los adolescentes infractores, ya que este tipo de justicia busca establecer un equilibrio entre generar conciencia en el adolescente que ha infringido la ley con la víctima quien se encuentra afectada por este acto, teniendo intereses divergentes pero que se pueden armonizar, estableciendo medidas reparatorias en las que participe el adolescente para que desarrolle la empatía y se ponga en el lugar de la víctima.

Referencias bibliográficas

Arroyo, S. (2011). Justicia juvenil restaurativa: marco internacional y su desarrollo en América Latina. *Revista de Justicia Restaurativa* [en línea].

Ávila, V. (2017). ¿Corresponsabilidad familiar en instituciones de reeducación para adolescentes infractores? *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 15* (2), 1191-1206.

Banchón, P. (2022). *La nueva concepción de la justicia juvenil restaurativa en los casos de los adolescentes infractores en el Ecuador.* [Tesis de pregrado]. Universidad del Azuay.

Bermúdez, D. (2021). La privación de la libertad como último recurso en adolescentes infractores. *Sociedad &Amp; Tecnología*, *4*(S1), 29-43.

Burneo, A. (2017). *Evaluación del riesgo de reincidencia en adolescentes infractores en medio abierto.* Pontificia Universidad Católica del Perú.

Cabrera, S., Ruiz, S. (2022). Régimen jurídico del ecuador sobre el principio de especialidad en justicia penal juvenil. Revista de Derecho7(1), 177-189.

Caamaño, J. (2018). *El procedimiento de juzgamiento a los adolescentes infractores y la aplicación de las medidas socio-educativas*. [Tesis de pregrado]. Universidad de Guayaquil.

Caro, S. (2015). Sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el marco de la justicia restaurativa, desde el año 2006 en Colombia. *Summa Iuris (histórico), 3*(1), 150-183.

Chirre, L., Rosales, M. (2019). *La remisión fiscal como mecanismo restaurativo eficaz para reducir el índice de reincidencia de menores infractores de la ley penal, huacho 2018*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Coloma, P. (2021). Principios de la justicia juvenil en la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador: una revisión crítica. *Revista Ruptura Asociación Escuela de Derecho PUCE*,149-190.

Donayre, C., Romero, R. (2022). *Control del juez y variación de la medida socioeducativa de internación en los adolescentes infractores de los juzgados de familia del distrito de Callería 2018-2019.* [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional de Ucayali.

Fundación Terre des hommes (Lausanne. (2009). *Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa*.

Gordillo, K. (2017). *La responsabilidad penal del adolescente infractor, ineficacia de las medidas socioeducativas aplicadas en el Ecuador.* [Tesis de pregrado]. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Menéndez, F., Rodríguez, A., Sánchez, L. (2018). La actuación del trabajador social en la reinserción de adolescentes infractores de Portoviejo. *Revista electrónica de cooperación Universidad Sociedad. 1*(3).

Merino, J. (2021). *La vulneración de derechos de los adolescentes en la modificación del régimen semiabierto en la provincia de Loja periodo 2014-2018.* [Tesis de posgrado]. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.

Miranda, C. (2018). *Análisis de las medidas socioeducativas en el nuevo Código de Responsabilidad Penal del Adolescente*. [Tesis de pregrado]. Universidad Peruana de las Américas.

Murillo, F. (2021). Aplicación de la justicia restaurativa enfocada a los adolescentes infractores de la ley penal en el municipio de Quibdó entre enero 2017 a diciembre 2019.

Núñez, M., Perales, J., Sotomayor, G., Mejía, R. (2016). Aplicación de medidas socioeducativas para rehabilitar al adolescente infractor en el Perú. *Revista Tzhoecoen 8* (1), 24-51.

Reyes, C., LaBrenz, C., & Donoso, G. (2018). Justicia Restaurativa en Sistemas de Justicia Penal Juvenil Comparado: Suecia, Inglaterra, Italia y Chile. *Política criminal*, *13*(25), 626-649.

Ricachi, A. (2021). Las medidas socioeducativas y el modelo de justicia juvenil restaurativa vigente en el Ecuador. [Tesis de pregrado]. Universidad Regional Autónoma de los Andes.

Sandoval, Y. (2021). *El Servicio de Orientación al adolescente y su implicancia en las medidas socioeducativas no Privativas de Libertad en Tarapoto*. Universidad César Vallejo.

Torres, H., Corrales, D. (2019). Inimputabilidad e inmadurez psicológica y su relación con Los principios generales de la responsabilidad penal del adolescente infractor en Colombia. *Saber, Ciencia Y Libertad*, *14*(2), 46-62.

Vásquez, A., Bazán, N. (2019). Justicia restaurativa y reintegración social: retos procedimentales y estructurales. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad* (24), 98-113.

Viera, M. (2017). *Medidas socioeducativas, rehabilitación y reincidencia en adolescentes infractores.* [Tesis de pregrado]. Universidad Regional Autónoma de los Andes.

Villalta, C., Graziano, F. (2020). Justicia restaurativa y medidas alternativas al proceso penal en la Argentina. Transformaciones y disputas en la justicia penal para adolescentes. *Revista nuestrAmérica, 8* (15).

Zavala, E. (2016). *Privación de la Libertad de los Adolescentes Infractores, y las Medidas Socio-Educativas en la Legislación Ecuatoriana.* [Tesis de pregrado]. Universidad Central del Ecuador.

Zúñiga, P. (2014). *La aplicación de medidas socioeducativas y la seguridad jurídica en los adolescentes infractores*. [Tesis de pregrado]. Universidad Técnica de Ambato.

LEYES Y DEMÁS DOCUMENTOS OFICIALES

Código de la Niñez y Adolescencia. 2023. Suplemento del Registro Oficial 279, 29-III-2023 . [En línea] 2023. https://www.fielweb.com/Index.aspx?157Rabf6ik65998#app/buscador.

Código Orgánico Integral Penal. 2023. Suplemento del Registro Oficial 279, 29-III-2023. [En línea] 2023. https://edicioneslegales.com.ec/.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. 2017. Normativa Nacional e Internacional en materia de justicia para adolescentes que infringen la ley penal. [En línea] 2017. https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38057.pdf.

Consejo Nacional de la Judicatura. 2016. Guía para la aplicación del enfoque restaurativo en la justicia juvenil . [En línea] 2016. https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/GUIA%20PARA%20LA%20APLICACION%20DEL%20ENFOQUE%20RESTAURATIVO%20EN%20LA%20JUSTICIA%20JUVENIL.pdf.

Constitución de la República del Ecuador. 2008. Ultima modificación: 25-ene.-2021. [En línea] 2008. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf.

Corte Constitucional del Ecuador. 2016. Caso No. 2706-16-EP, s.l. : Corte Constitucional del Ecuador, 29 de Septiembre de 2016.

Fundación Terre des hommes. 2009. Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa. [En línea] 2009. https://tdh-latam.org/wp-content/uploads/2018/03/Declaracion_de_Lima.pdf.

Organización de Estados Americanos. 2008. RESOLUCIÓN 1/08 Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. [En línea] 2008. https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/resolucion%201-08%20esp%20final.pdf.

Organización de las Naciones Unidas. 1948. La Declaración Universal de los Derechos Humanos. [En línea] 1948. https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights.

ANEXOS

Entrevista dirigida a los jueces de la Unidad de Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia del Cantón Otavalo	
Jueza de la Unidad de Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia del Cantón Otavalo	Dra. María Janeth Salas
Jueza de la Unidad de Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia del Cantón Otavalo	Dr. Edgar Raúl López
Juez de la Unidad de Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia del Cantón Otavalo	Dr. Luis Fernando Serrano
Entrevista dirigida a los psicólogos del Consejo de la Judicatura del cantón Otavalo	
Psicóloga del consejo de la judicatura	DRA. PAOLA MIÑO
Abogado del CAI	
Abogado del CAI Ibarra	Ab. Wilson Muñoz

DRA. MARIA JANETH SALAS
JUEZA DE LA UNIDAD DE MUJER, FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN OTAVALO

1. **¿Qué es la justicia especializada en adolescentes infractores?**

La justicia especializada en adolescentes infractores es el sistema con el que cuenta el sistema de justicia ecuatoriano, focalizado en la protección de los derechos de los adolescentes durante una investigación de índole penal, en la cual se presume cometieron un delito o contravención, teniendo presente en todo momento su carácter de vulnerables frente a los demás. Es así que este tipo de justicia juvenil tiene como finalidad impulsa a que los adolescentes no cumplan penas privativas de libertad como única medida sancionatoria, sino que permite que se puedan aplicar medidas socioeducativas en las que se cuenta con la participación familiar y el acompañamiento de profesionales especializados

2. **¿Cuáles derechos de los adolescentes se protegen al aplicarse medidas socioeducativas?**

Los adolescentes gozan de todos los derechos constitucionales como el debido proceso, en el que se resalta la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, el derecho a ser escuchado, el derecho de ser protegido en todo momento priorizando su bienestar tanto en el proceso como en el cumplimiento de la sanción que se le imponga. Es decir, los adolescentes gozan de todas las garantías del debido proceso, pero estas se cumplen siguiendo reglas diferentes a las que se siguen cuando se trata de infractores mayores de edad.

3. **¿Qué son las medidas socioeducativas y como se encuentran constituidas?**

Las medidas socioeducativas son mecanismos con actividades que se imponen a los adolescentes quienes ha cometido alguna infracción, estas pueden ser privativas y no privativas de libertad, pudiéndose imponer algunas medidas socioeducativas que atienden a diferentes aspectos que los adolescentes y sus familias deben cumplir conforme se determine en cada caso en específico.

4. **¿Cómo se efectiviza la justicia juvenil restaurativa en el Ecuador?**

La justicia juvenil tiene rasgos progresistas en el Ecuador, puesto que, conforme existe desarrollo de la legislación internacional, nuestro país va adaptando y regulando los preceptos que permiten guiar las regulaciones legales con respecto a los adolescentes infractores, es así que este tipo de justicia tiende a buscar un equilibrio entre generar

conciencia en el adolescente que ha infringido la ley con la víctima quien se encuentra afectada por este acto, teniendo intereses divergentes pero que se pueden armonizar, estableciendo medidas reparatorias en las que participe el adolescente para que desarrolle la empatía y se ponga en el lugar de la víctima.

5. ¿En que beneficia la justicia restaurativa a los adolescentes infractores?

La justicia restaurativa beneficia a la víctima y al infractor, porque permite que este conflicto concluya con una sentencia pero que permita al adolescente comprender el efecto y el daño causado a la víctima, de la mano con el resarcimiento o reparación del daño causado.

6. ¿Considera usted que con la justicia restaurativa impulsa a la reducción de la comisión de delitos por parte de los adolescentes?

Considero que, si ayuda, porque al momento de hacerle reflexionar al adolescente va adquiriendo conciencia de que su actuación estuvo mal, y el daño que le causó a la víctima, aunque generalmente son los padres quienes realiza la reparación integral de la víctima, porque los adolescentes algunos estudian y otros no se encuentran estudiando, y evidentemente no tienen recursos. Generalmente algunas medidas reparatorias se busca la participación del adolescente, pidiendo disculpas o haciendo labor comunitaria, e inclusive ayudando a la propia víctima de ser el caso.

DR. EDGAR RAÚL LÓPEZ

JUEZA DE LA UNIDAD DE MUJER, FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN OTAVALO

1. ¿Qué es la justicia especializada en adolescentes infractores?

En el artículo 35 de la Constitución se expone que los niños, niñas y adolescentes son un grupo vulnerable de atención prioritaria, en tal sentido el artículo 256 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que la administración de justicia especializada de la niñez y adolescencia guiará sus actuaciones y resoluciones con estricto apego a los principios, derechos, deberes y responsabilidades. Además, aclara que su gestión se inspira, además, en los principios de humanidad en la aplicación del derecho, priorización de la equidad por sobre la ritualidad del enjuiciamiento, legalidad, independencia, gratuidad, moralidad, celeridad y eficiencia.

2. ¿Cuáles derechos de los adolescentes se protegen al aplicarse medidas socioeducativas?

Los derechos de los adolescentes se encuentran en la Constitución inicialmente en donde se cataloga que son un grupo vulnerable de atención prioritaria, por cuanto, al momento de iniciarse un proceso por el cometimiento de alguna infracción, se debe corroborar la edad que tiene, recordando que si es menor de 12 años es inimputable y no se le puede

iniciar ningún tipo de investigación. Además, los derechos de los adolescentes cuando se presume que ha infringido la ley, se respeta el debido proceso, se les escucha, se asegura su defensa y que comprendan como se desarrollará el procedimiento, y que son y como se aplican las medidas socioeducativas.
3. ¿Qué programas y actividades constan las medidas socioeducativas?
Primero debemos recordar que los adolescentes en conflicto con la ley penal, tienen derechos a la rehabilitación, reeducación, reparación y reintegración social. Atendiendo a su calidad de vulnerables y al interés superior que poseen. Las medidas socioeducativas pueden ser privativas y no privativas de libertad, siendo las más complejas al ser privativas de libertad las que se aprecian en el artículo 400 del COIP que, para los adolescentes en libertad asistida, internamiento domiciliario, internamiento de fin de semana, internamiento con régimen semiabierto e internamiento institucional, se elaborarán y ejecutarán planes individuales de aplicación de la medida socioeducativa. Los programas que se desarrollan en estas medidas socioeducativas son: Programas de educación y capacitación, terapia Individual, terapia de grupo, terapia familiar, programas de abuso de sustancias, programas de prevención de recaídas, mentoría y apoyo comunitario, programas de arte y deporte, entre otros.
4. ¿Cómo se efectiviza la justicia juvenil restaurativa en el Ecuador?
La justicia juvenil se configura como restaurativa cuando permite que el adolescente forme parte de la reparación qué se realiza la víctima, en este caso es necesario en primer lugar que se determine cuáles son los derechos o bienes jurídicos que se han vulnerado por el cometimiento de la infracción para determinar cuáles son las medidas socio educativas idóneas que permitirán que el adolescente cumpla con la sanción pero a su vez esta puede contener el carácter reparatorio en beneficio de la víctima.
5. ¿En que beneficia la justicia restaurativa a los adolescentes infractores?
La justicia restaurativa beneficia a los adolescentes infractores porque permite que desarrollen un sentido de empatía o de ponerse en el lugar de la otra persona comprendiendo la gravedad o magnitud de su conducta para que en el futuro no vuelva a cometer las mismas acciones y evitar con ello la reincidencia.
6. ¿Considera usted que con la justicia restaurativa impulsa a la reducción de la comisión de delitos por parte de los adolescentes?
Al aplicar las medidas socioeducativas se pretende que los adolescentes puedan recapacitar y mejorar su comportamiento en el futuro, sin embargo, es complejo determinar si por medio de estas medidas se evita la reincidencia porque en mi experiencia durante los años que soy fiscal de adolescentes infractores, la mayor parte de adolescentes sancionados no vuelven a reincidir siendo menores de edad, pero si considero que son mecanismos adecuados para la edad que tienen.

DR. LUIS FERNANDO SERRABO

JUEZ DE LA UNIDAD DE MUJER, FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN OTAVALO

1. **¿Qué es la justicia especializada en adolescentes infractores?**

Los adolescentes al ser un grupo prioritario, tienen un conjunto de derechos que se encuentran protegidos por los Instrumentos Internacionales y el ordenamiento ecuatoriano, la Constitución de la Republica y el Código de la Niñez y Adolescencia; esta justicia especializada se focaliza en los adolescentes infractores creando un sistema diferenciado con penas mínimas en comparación con las que se impone a las personas mayores de edad, permitiendo que Fiscalía de Adolescentes Infractores realice la investigación de hechos que se presume fueron cometidos por adolescentes, para lo cual se siguen procedimientos encaminados a determinar si existe a la responsabilidad penal, para que se imponga la sanción, siempre respetando que su protección tiene mayor relevancia en la esfera constitucional y penal.

2. **¿Cuáles derechos de los adolescentes se protegen al aplicarse medidas socioeducativas?**

El primer derecho es a la protección de este grupo de personas, en base a lo que establece el artículo 1, del Código de la Niñez y Adolescencia debe ser protegido por el Estado, la sociedad y la familia, lo cual conlleva a la obligación de que intervenga DINAPEN, tomando el procedimiento respectivo por medio de un parte da a conocer a Fiscalía sobre el presunto delito y el presunto infractor, para esto la Fiscalía debe siempre asegurar que no se afecte el debido proceso, presumiendo la inocencia, asegurando su defensa, el derecho a ser escuchado, así como la asesoría técnica sobre el proceso.

3. **¿Qué son las medidas socioeducativas y como se encuentran constituidas?**

Las medidas socioeducativas son sanciones u obligaciones que se imponen a los adolescentes que han infringido la ley, las cuales son impuestas por el juez o jueza competente que en este caso en la ciudad de Ibarra es la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores, a petición de Fiscalía. Estas medidas pueden ser privativas o no de libertad, pero también se pueden imponer algunas medidas entre privativa y no privativa de libertad.

4. ¿Cómo se efectiviza la justicia juvenil restaurativa en el Ecuador?
La justicia juvenil se encuentra direccionada por la Constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia, así como la Convención sobre los derechos del niño, en la que se promueve el desarrollo integral de los adolescentes
5. ¿En que beneficia la justicia restaurativa a los adolescentes infractores?
La reparación integral que se determina en sentencia si es pecuniaria son los padres los que asumen el pago. Esto beneficia a que el adolescente reflexione sobre su conducta y no vuelva a reincidir, hemos visto aquí en Fiscalía que muchos se han rehabilitado con el apoyo de sus padres o familiares.
6. ¿Considera usted que con la justicia restaurativa impulsa a la reducción de la comisión de delitos por parte de los adolescentes?
Si, la justicia restaurativa se enfoca en que no solo es importante la sanción que se imponga al adolescente sino la reparación que se realice en favor de la víctima que ha sufrido una vulneración de sus derechos o bienes jurídicos, permitiendo que el adolescente tenga más conciencia sobre sus actos y mejore su conducta.

DRA. PAOLA MIÑO **PSICOLÓGA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**
1. ¿Cuáles son los protocolos que se siguen para tratar a los adolescentes infractores con internamiento institucional en su área de psicología?
El tratamiento de adolescentes infractores con internamiento institucional en el área de psicología generalmente sigue un conjunto de protocolos y prácticas estándar. Sin embargo, los detalles específicos pueden variar según la jurisdicción y el enfoque terapéutico. Aquí hay algunos elementos comunes en el tratamiento de estos adolescentes: Evaluación Psicológica: Antes de comenzar cualquier tratamiento, se realiza una evaluación exhaustiva de la salud mental y emocional del adolescente. Esto incluye evaluar posibles trastornos mentales, historial delictivo y factores de riesgo. Plan de Tratamiento Individualizado: Se crea un plan de tratamiento adaptado a las necesidades específicas del adolescente. Esto puede incluir terapia individual, terapia familiar y terapia de grupo.

Terapia Cognitivo-Conductual: La terapia cognitivo-conductual es a menudo una parte fundamental del tratamiento. Ayuda a los adolescentes a reconocer y cambiar patrones de pensamiento y comportamiento negativos.
Educación y Capacitación: Los programas de internamiento a menudo incluyen oportunidades educativas y de capacitación vocacional para ayudar a los adolescentes a adquirir habilidades académicas y laborales.
Terapia de Grupo: La terapia de grupo puede proporcionar un entorno donde los adolescentes pueden compartir experiencias y aprender habilidades sociales y de resolución de conflictos.
Apoyo Familiar: Involucrar a la familia es crucial. Los terapeutas trabajan con la familia para abordar problemas subyacentes y mejorar las relaciones.
Monitoreo y Seguimiento: Se realiza un seguimiento constante del progreso del adolescente y se ajusta el plan de tratamiento según sea necesario.
Rehabilitación y Prevención de Recaídas: Se enfoca en la prevención de futuros delitos, ayudando a los adolescentes a desarrollar habilidades para evitar situaciones de riesgo.
Tratamiento de Abuso de Sustancias: Si es relevante, se ofrece tratamiento para problemas de abuso de sustancias.
Apoyo Post-Internamiento: Después de la liberación, se brinda apoyo continuo para ayudar a la reintegración exitosa en la comunidad.
Es importante destacar que el enfoque terapéutico debe ser holístico, centrándose en el bienestar emocional, psicológico y social del adolescente infractor. Además, debe llevarse a cabo por profesionales de la psicología y la salud mental capacitados en el tratamiento de poblaciones juveniles en el sistema de justicia juvenil. Las leyes y regulaciones específicas pueden variar según el país o Estado.

2. ¿Qué programas se siguen para asegurar la rehabilitación de los adolescentes infractores?

La rehabilitación de adolescentes infractores generalmente implica una combinación de programas y enfoques diseñados para ayudar a estos jóvenes a reintegrarse de manera exitosa en la sociedad y reducir la probabilidad de futuros delitos. Aquí hay algunos programas y estrategias comunes que se siguen para asegurar la rehabilitación de adolescentes infractores:

Programas de Educación y Capacitación: Proporcionar a los adolescentes acceso a una educación de calidad y oportunidades de capacitación vocacional es fundamental para su rehabilitación. Esto les ayuda a adquirir habilidades académicas y laborales que pueden ser esenciales para encontrar empleo una vez que sean liberados.
Terapia Individual: La terapia individual, como la terapia cognitivo-conductual, se utiliza para abordar problemas emocionales, conductuales y cognitivos específicos del adolescente infractor. Esto ayuda a cambiar patrones de pensamiento y comportamiento negativos.
Terapia de Grupo: Las sesiones de terapia de grupo permiten a los adolescentes compartir experiencias y aprender habilidades sociales y de resolución de conflictos. Pueden desarrollar empatía y apoyo entre ellos.

Terapia Familiar: Involucrar a la familia es esencial. La terapia familiar puede ayudar a abordar problemas familiares subyacentes y mejorar las relaciones, lo que es crucial para la reintegración exitosa.
Programas de Abuso de Sustancias: Si es relevante, se ofrecen programas de tratamiento de abuso de sustancias para aquellos adolescentes que tienen problemas de adicción.
Programas de Prevención de Recaídas: Estos programas ayudan a los adolescentes a desarrollar estrategias para evitar situaciones de riesgo y reducir la probabilidad de reincidencia.
Mentoría y Apoyo Comunitario: Conectar a los adolescentes con mentores y servicios de apoyo en la comunidad puede ayudarles a establecer vínculos positivos y obtener orientación después de la liberación.
Programas de Arte y Deporte: Participar en actividades artísticas y deportivas puede ser terapéutico y ayudar a los adolescentes a desarrollar habilidades positivas y formas saludables de ocupar su tiempo libre.
Monitoreo Post-Liberación: Realizar un seguimiento constante después de la liberación es esencial para asegurar que los adolescentes reciban el apoyo necesario para mantenerse alejados de la delincuencia.
Justicia Restaurativa: En algunos sistemas de justicia juvenil, se utiliza la justicia restaurativa para involucrar a los jóvenes infractores en la reparación de los daños causados a las víctimas y la comunidad, fomentando la responsabilidad y la empatía.
Estos programas a menudo se adaptan a las necesidades individuales de los adolescentes y se implementan bajo la supervisión de profesionales capacitados en el sistema de justicia juvenil y la rehabilitación. El objetivo es proporcionar a los jóvenes las herramientas y el apoyo necesarios para que puedan tomar decisiones positivas y construir vidas productivas.

3. ¿Considera Usted que mediante la justicia restaurativa se impulsa a que el adolescente no vuelva a cometer nuevamente otro delito?

La justicia restaurativa tiene como objetivo principal fomentar la responsabilidad, la empatía y la reparación de daños causados por el delito, en lugar de centrarse únicamente en la sanción punitiva. Si se implementa de manera efectiva, la justicia restaurativa puede contribuir significativamente a reducir la probabilidad de que un adolescente vuelva a cometer delitos en el futuro. Aquí hay algunas razones por las cuales la justicia restaurativa puede tener un impacto positivo en la prevención de la reincidencia:

Enfoque en la Reparación y la Responsabilidad: La justicia restaurativa involucra a los jóvenes infractores en el proceso de reconocer el daño causado a las víctimas y la comunidad. Esto puede aumentar su sentido de responsabilidad por sus acciones y promover una mayor conciencia de las consecuencias de sus actos.
Participación Activa del Adolescente: En lugar de ser pasivos en el proceso legal, los adolescentes tienen un papel activo en la resolución de los problemas que han causado. Esto puede aumentar su compromiso en encontrar soluciones y prevenir futuros delitos.
Fomento de Habilidades de Comunicación y Resolución de Conflictos: Los procesos restaurativos a menudo incluyen sesiones de diálogo entre el infractor y la víctima. Esto

puede ayudar a desarrollar habilidades de comunicación y resolución de conflictos que son útiles para evitar conflictos futuros.
Apoyo de la Comunidad: La participación de la comunidad en los procesos restaurativos puede crear un sistema de apoyo para el adolescente. Esto puede ser especialmente importante después de la liberación, ya que la comunidad puede ayudar en la reintegración exitosa.
Foco en la Prevención: La justicia restaurativa se centra en prevenir futuros delitos al abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo y ayudar a los jóvenes a desarrollar habilidades y actitudes más saludables.
Sin embargo, es importante señalar que la efectividad de la justicia restaurativa puede depender de su implementación adecuada y de la voluntad de los participantes, incluidos los infractores, las víctimas y la comunidad. Además, no todos los casos de delincuencia juvenil son adecuados para la justicia restaurativa, y en algunos casos, puede ser necesario combinarla con otros enfoques de intervención para garantizar la seguridad pública y el bienestar de todos los involucrados.

4. ¿Cuáles considera Usted que son los principales factores para la delincuencia juvenil?

La delincuencia juvenil es un fenómeno complejo y multifacético que puede ser influenciado por una variedad de factores interconectados. Algunos de los principales factores que contribuyen a la delincuencia juvenil incluyen:

Factores Socioeconómicos: La pobreza y la falta de acceso a oportunidades económicas pueden aumentar la probabilidad de que los jóvenes se involucren en actividades delictivas para sobrevivir o mejorar su calidad de vida.
Familia: Entornos familiares disfuncionales, como la falta de supervisión, abuso, negligencia o conflicto constante, pueden contribuir a la delincuencia juvenil. La ausencia de apoyo emocional y una estructura familiar sólida también pueden ser factores.
Educación: La falta de acceso a una educación de calidad o la deserción escolar pueden aumentar las posibilidades de que los jóvenes se involucren en actividades delictivas.
Abuso de Sustancias: El consumo de drogas y alcohol puede llevar a comportamientos delictivos, ya que puede disminuir la inhibición y el juicio.
Influencias Peer: La presión de grupo y la influencia de amigos pueden llevar a los adolescentes a participar en actividades delictivas para encajar o ganar respeto entre sus compañeros.
Falta de Modelos a Seguir: La falta de modelos a seguir positivos o la exposición a modelos negativos, como delincuentes adultos o figuras delictivas en los medios de comunicación, puede influir en el comportamiento delictivo de los jóvenes.
Salud Mental: Los problemas de salud mental no tratados, como la depresión, la ansiedad o los trastornos de conducta, pueden llevar a comportamientos delictivos.
Experiencias de Victimización: Los jóvenes que han sido víctimas de abuso, violencia u otros tipos de victimización pueden ser más propensos a cometer delitos como una forma de defenderse o lidiar con el trauma.

Falta de Oportunidades Positivas de Tiempo Libre: La falta de actividades recreativas y opciones de tiempo libre puede llevar a que los jóvenes busquen emociones y pertenencia en actividades delictivas.
Cultura y Entorno Comunitario: Las características de la comunidad, como altas tasas de desempleo, falta de servicios sociales y alta concentración de delincuencia, pueden influir en la delincuencia juvenil.
Factores Culturales y Sociales: Normas culturales que glorifican la delincuencia o la violencia, así como la exposición a un entorno social donde el comportamiento delictivo es común, pueden influir en la delincuencia juvenil.
Es importante reconocer que estos factores interactúan de manera compleja y que no todos los jóvenes expuestos a estos factores se involucrarán en la delincuencia. La prevención y el tratamiento de la delincuencia juvenil a menudo implican abordar estos factores de manera integral y adaptar las intervenciones a las necesidades individuales de cada joven.

5. ¿Qué mecanismos o políticas cree Usted que son necesarios para reducir el nivel de infracciones cometidos por adolescentes?

Para reducir el nivel de delitos cometidos por adolescentes, es esencial implementar una combinación de mecanismos y políticas que aborden las causas subyacentes de la delincuencia juvenil y promuevan la prevención. Aquí hay algunas políticas y estrategias clave que suelen ser efectivas:

Educación de Calidad y Oportunidades de Capacitación: Invertir en educación de calidad y proporcionar oportunidades de capacitación vocacional ayuda a los jóvenes a adquirir habilidades que les permitan encontrar empleo legal.
Programas de Prevención Temprana: Identificar y apoyar a jóvenes en riesgo antes de que se involucren en actividades delictivas, a través de programas como la asesoría escolar y programas de mentoría.
Justicia Restaurativa: Implementar programas de justicia restaurativa que fomenten la responsabilidad y la reparación de daños, involucrando a jóvenes delincuentes en la solución de problemas y la empatía hacia las víctimas.
Intervención Basada en la Evidencia: Desarrollar e implementar programas basados en evidencia que han demostrado ser efectivos para reducir la delincuencia juvenil y rehabilitar a los jóvenes infractores.
Apoyo a la Salud Mental: Asegurar que los jóvenes tengan acceso a servicios de salud mental de calidad, lo que incluye evaluaciones y tratamiento tempranos de problemas de salud mental.
Reducción de la Pobreza y Desigualdad: Abordar las causas subyacentes de la delincuencia juvenil, como la pobreza y la desigualdad, a través de políticas económicas y sociales que promuevan la igualdad de oportunidades.
Prevención del Abuso de Sustancias: Implementar programas de prevención del abuso de sustancias y proporcionar tratamiento a jóvenes con problemas de adicción.
Enfoque en la Desinstitucionalización: Reducir el uso del encarcelamiento de jóvenes y centrarse en alternativas basadas en la comunidad que sean más efectivas para la rehabilitación.

Apoyo Familiar: Ofrecer apoyo a las familias en riesgo, incluyendo capacitación en habilidades parentales y servicios de asesoramiento familiar.
Reintegración Positiva: Desarrollar programas de reintegración que ayuden a los jóvenes liberados a volver a la comunidad de manera exitosa, brindando apoyo para la educación, el empleo y el alojamiento.
Políticas de Prevención del Crimen: Implementar políticas de prevención del crimen que aborden factores de riesgo comunes en comunidades específicas, como la falta de empleo y servicios sociales.
Participación Comunitaria: Involucrar a la comunidad en la prevención y rehabilitación de la delincuencia juvenil, fomentando la colaboración entre instituciones, organizaciones y residentes locales.
Enfoque Holístico: Abordar la delincuencia juvenil de manera integral, considerando las interacciones entre factores individuales, familiares, comunitarios y sociales.
Es importante adaptar estas políticas y estrategias a las necesidades específicas de cada comunidad y a la situación legal y cultural de cada país. Además, la colaboración entre agencias gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro y la comunidad en general es esencial para lograr un enfoque efectivo y sostenible para reducir la delincuencia juvenil.

Ab. Wilson Muñoz
Abogado del CAI IBARRA

1. **¿Cuáles son los protocolos que se siguen para tratar a los adolescentes infractores con internamiento institucional en su área de psicología?**

Es una materia dedicada a resolver las infracciones penales consideradas como delitos de los adolescentes de 12 a 17 años, mismos que deben de estar a cargo de una justicia especializada a la cual se debe aplicar especialmente una justicia restaurativa mediante la aplicación de medidas socioeducativas privativas de libertad o no privativas de libertad considerando como último recurso el internamiento de adolescentes.

2. **¿Qué programas se siguen para asegurar la rehabilitación de los adolescentes infractores?**

Los principales derechos que se protegen al aplicar una medida socioeducativa:

1. Derecho a la familia (vínculos familiares) ya que desde el momento de la aprehensión el juzgador especializado debe además del internamiento al lugar más cercano de residencia del adolescente conforme lo establece el Art. 390 del código de la niñez y la adolescencia

2. Posteriormente una vez internado se da cumplimiento al seguimiento. Cumpliendo el derecho que es la educación, teniendo la obligación del equipo técnico del CAI para que se de la continuidad de la preparación académica del adolescente esto es reinsertarle en alfabetización, educación básica y bachillerato de ser del caso los jóvenes adultos que han cometido infracciones cuando fueron menores de edad en institutos y universidades.
3. Como tercer derecho y primordial es el derecho a la salud en el cual el departamento en donde este ubicado en coordinación con el ministerio de Salud Pública dando tratamiento de salud en medicina general, odontología, salud mental psicológica, y de existir la recomendación de los especialistas serán derivados a una atención a psiquiátrica dando así cumplimiento al derecho de igualdad el mismo que es fortalecido a través del Equipo Técnico del CAI Ibarra esto en con la obtención de documentos de identidad generado por el registro civil así como también procesos terapéuticos, y contacto con el núcleo familiar de restauración de identidad del adolescente y contacto con el núcleo familiar garantiendo un proceso de auto estima mediante su internamiento. De igual manera se respeta otro derecho como es el derecho a la vida, a no ser discriminado, a la identidad, a la información entre otros.

3. ¿Considera Usted que mediante la justicia restaurativa se impulsa a que el adolescente no vuelva a cometer nuevamente otro delito?

Dentro de los programas de actividades ejecutadas dentro del CAI es la participación de talleres ocupacionales como son: carpintería, artesanía, manualidad, formación académica formal atreves de grupos católicos y cristianos, continuidad de los estudios académicos de alfabetización educación básica y bachillerato. de igual manera se fortalece la atención integral según el proceso o el delito cometido como por ejemplo en la terapia psicológica se trabaja y se coloca la atención en prevención de delitos sexuales, delitos contra la vida, contra la propiedad que son los más comunes, que cometen los adolescentes de igual manera se trabaja en la prevención de consumo de drogas. reestableciendo el vínculo familiar a través de tálleres de familia cursos adicionales en coordinación de instituciones amigas como por ejemplo Municipio de Ibarra, Prefectura, Universidades.

4. ¿Cuáles considera Usted que son los principales factores para la delincuencia juvenil?

La justicia juvenil se ve efectivizada en la aplicación de medidas no privativas de libertad por cuanto uno de los objetivos es tratar de compensar el daño a la víctima resolviendo los diferentes conflictos en la sociedad de una manera alternativa y conciliatoria (de la experiencia en este centro los operadore de justicia han aplicado medidas socioeducativas de presentación periódica ante la autoridad, internamiento de fin de semana u realización de cumplimiento de un servicio comunitario siendo de último recurso el internamiento institucional bajo un régimen cerrado y abierto en delitos muy graves como asesinato, Homicidio, VIOLACION, femicidio, tráfico de sustancias sujetas a fiscalización en alta y de gran escala.

5. **¿Qué mecanismos o políticas cree Usted que son necesarios para reducir el nivel de infracciones cometidos por adolescentes?**

La justicia juvenil restaurativa beneficia a los adolescentes en la forma de resolver problemas por cuanto los estudios realizados por los especialistas de niñez y adolescencia consideran brindar la confianza a través de la aplicación de medidas sustitutivas y preventivas ante un internamiento institucional.

Lo que garantiza que se respete los derechos de los adolescentes considerados en la Constitución de la República del Ecuador así como también en los tratados y convenios internacionales a los cuales nuestro país se encuentra suscrito brindan con la obligación de cumplir con las condiciones establecidas por las autoridades competentes a excepción de una justicia inquisitiva dando con responsabilidad a que el vuelva a su núcleo familiar y garantiendo la continuidad de sus estudios académicos a excepción de una justicia inquisitiva que implica la aplicación de la privación dela libertad.

6 de un 100% de adolescentes que cometen infracciones penales considerándoles como delitos quienes han demostrado a través de garantías justificadas por los familiares y defensa técnica en el cual se ha presentado un tema de arraigo es decir contar con una familia, domicilio fijo, trabajo, estudios, la justicia juvenil restaurativa ha dado un buen resultado por cuanto el adolescente que ha quedó sancionado por medidas no privativas es decir que únicamente ha permanecido en un centro por el tiempo de 24 horas o durante el internamiento preventivo en el cual se ha logrado conseguir realizar un acuerdo conciliatorio y ha recuperado su libertad llegando a la conclusión que la privación de la libertad solo debe ser utilizado como último recurso cuando no hay las garantías necesarias para que el procesado comparezca.

Si ha habido una reducción cuando se aplica una medida restaurativa especialmente en adolescentes que cumplen todas estas condiciones registrándose reincidencia únicamente en adolescentes extranjeros que por su situación de vulnerabilidad carecen de una familia abandonando sus estudios se encuentran en situación de calle y están involucrados en grupos antagónicos (pandillas).

ENCUESTA

SEÑALE CON UNA X LA RESPUSTA QUE CONSIDERE CORRECTA DE ACORDE A LA EMPRESA QUE DIRIGE

1. **Indique por favor si le impusieron medidas socioeducativas.**

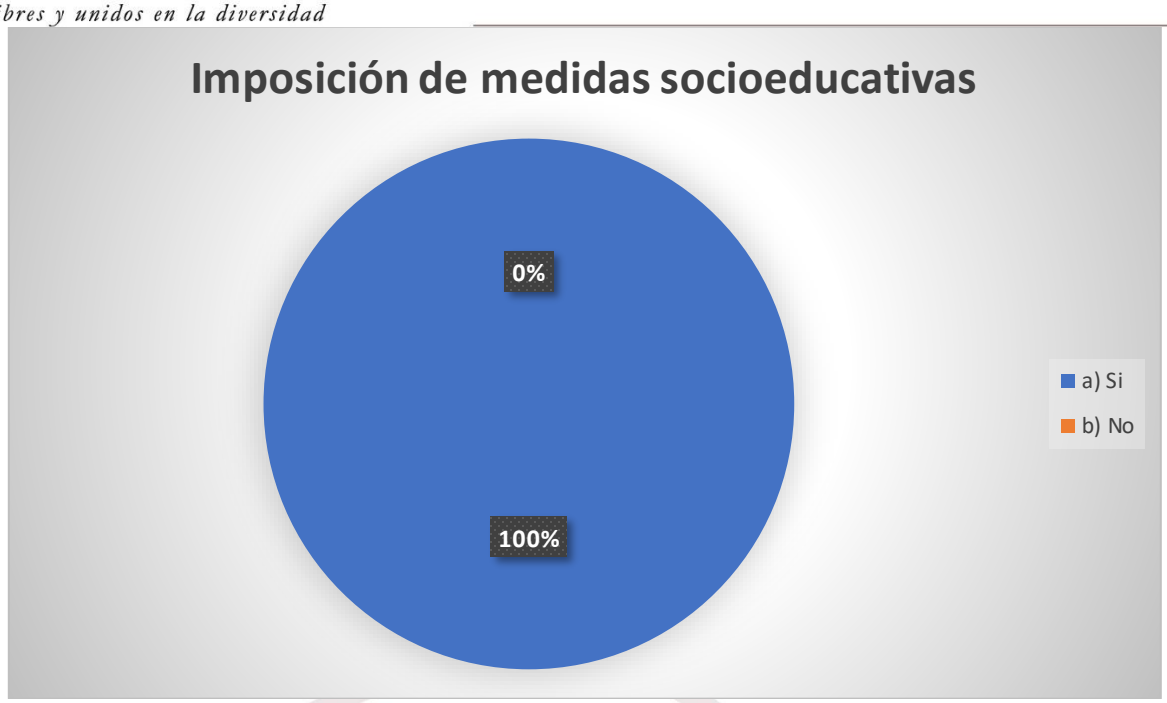

2. **¿Qué tipo de medida socioeducativa privativa de libertad le impusieron?**

3. **¿Conoce algún otro tipo de medida socioeducativa?**

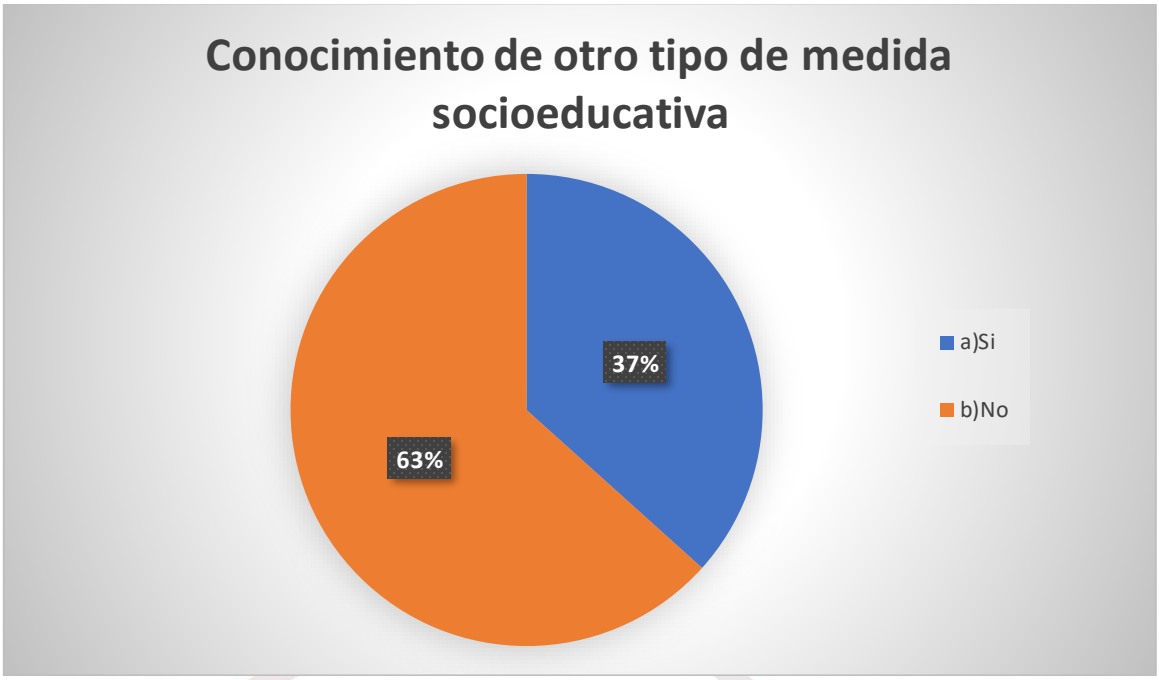

4. ¿Cuánto tiempo de internamiento le impusieron?

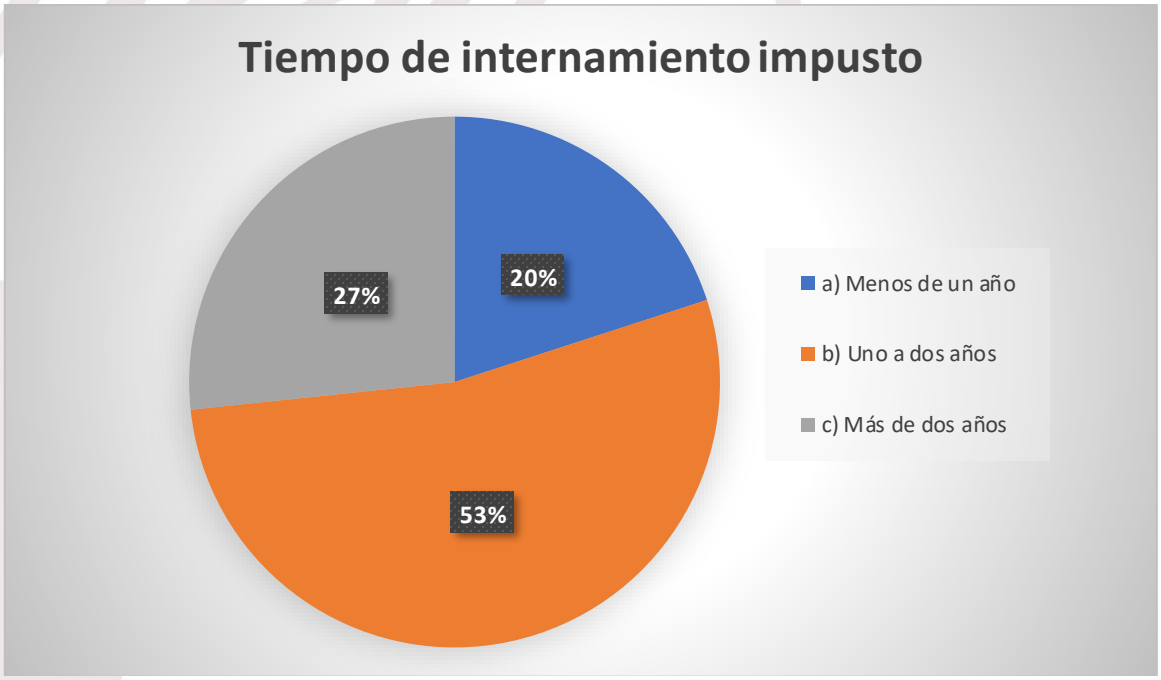

5. ¿Cuál ha sido su experiencia dentro del Centro de Internamiento?

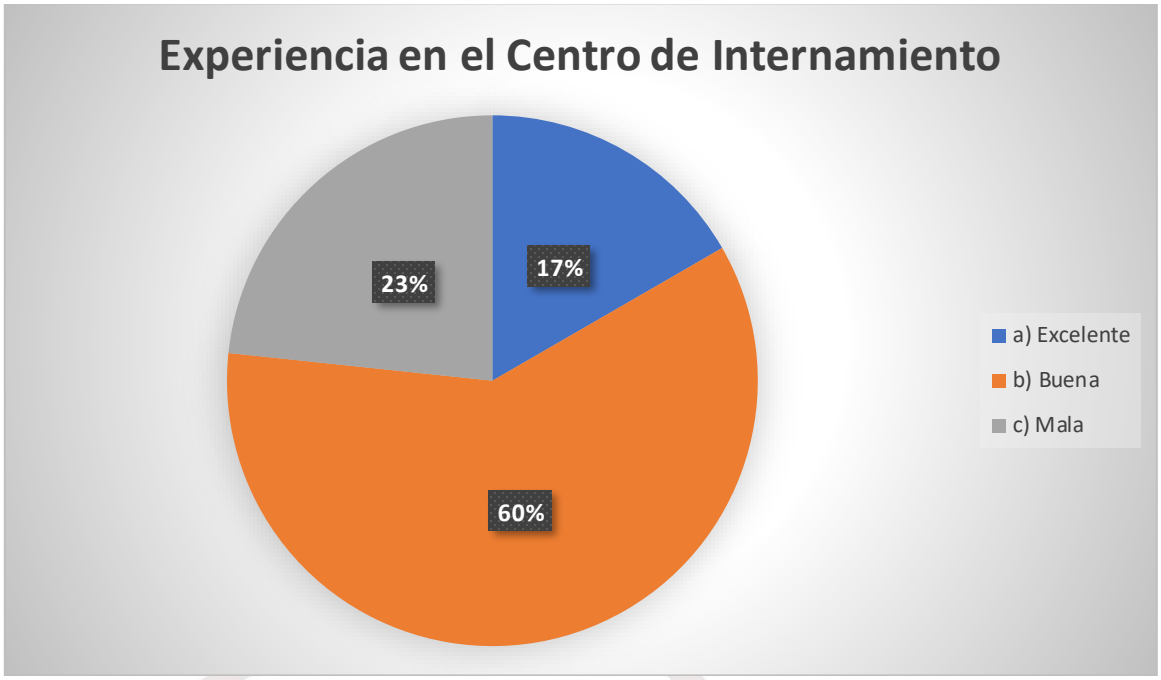

6. ¿Cómo fue la relación con los compañeros del Centro de Internamiento?

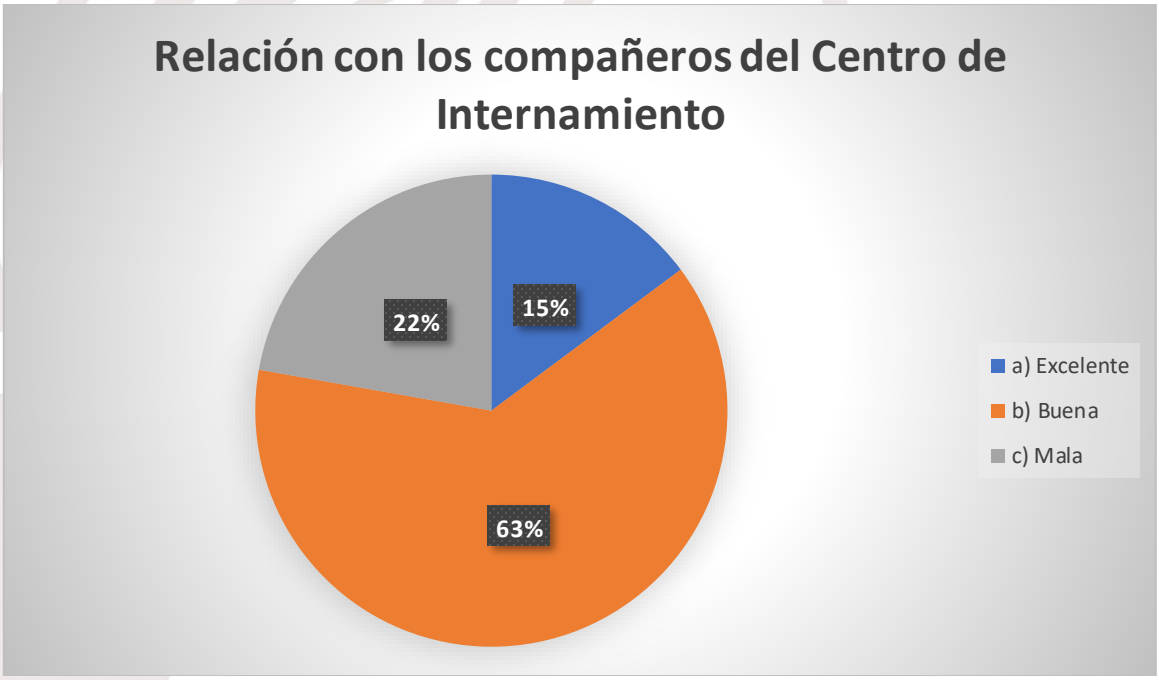

7. ¿Cómo fue la relación con las personas responsables dentro del Centro de Internamiento?

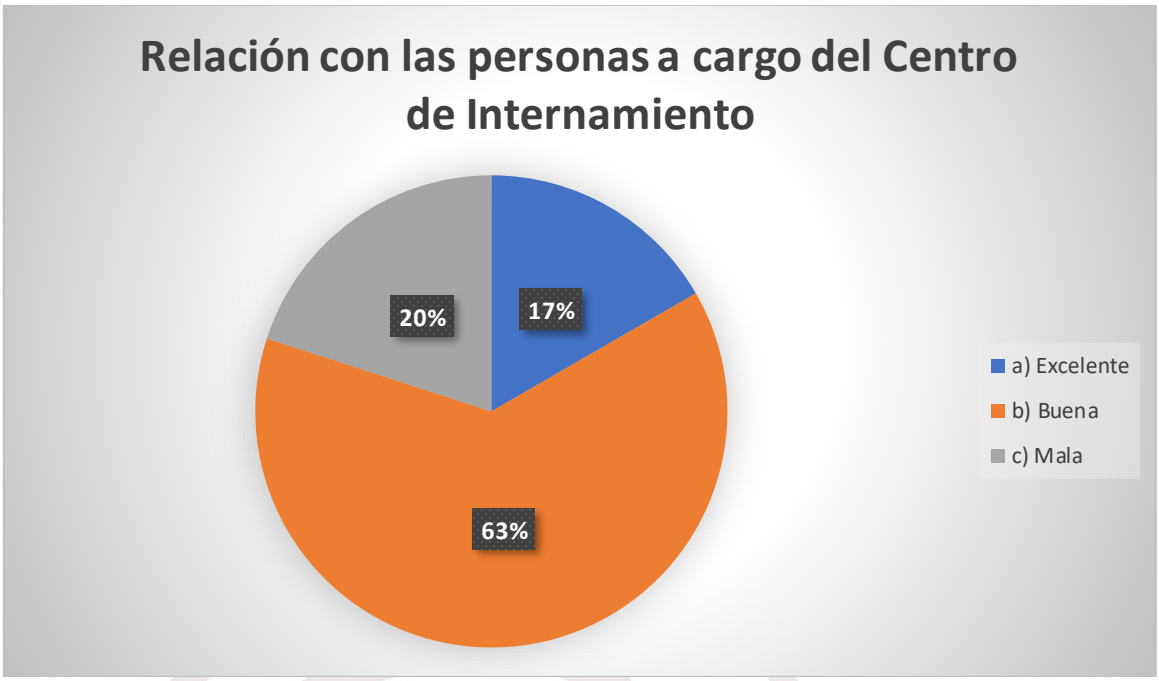

8. ¿Qué tipo de programas recibió durante el internamiento?

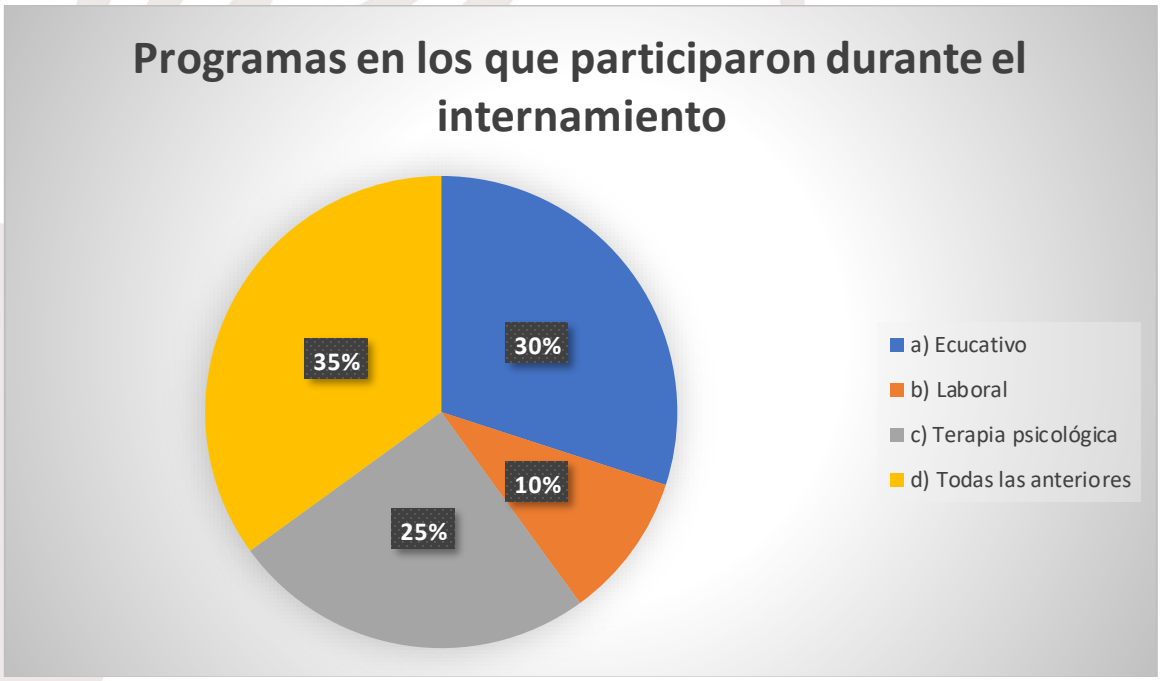

9. ¿Qué reflexión obtuvo del internamiento impuesto?

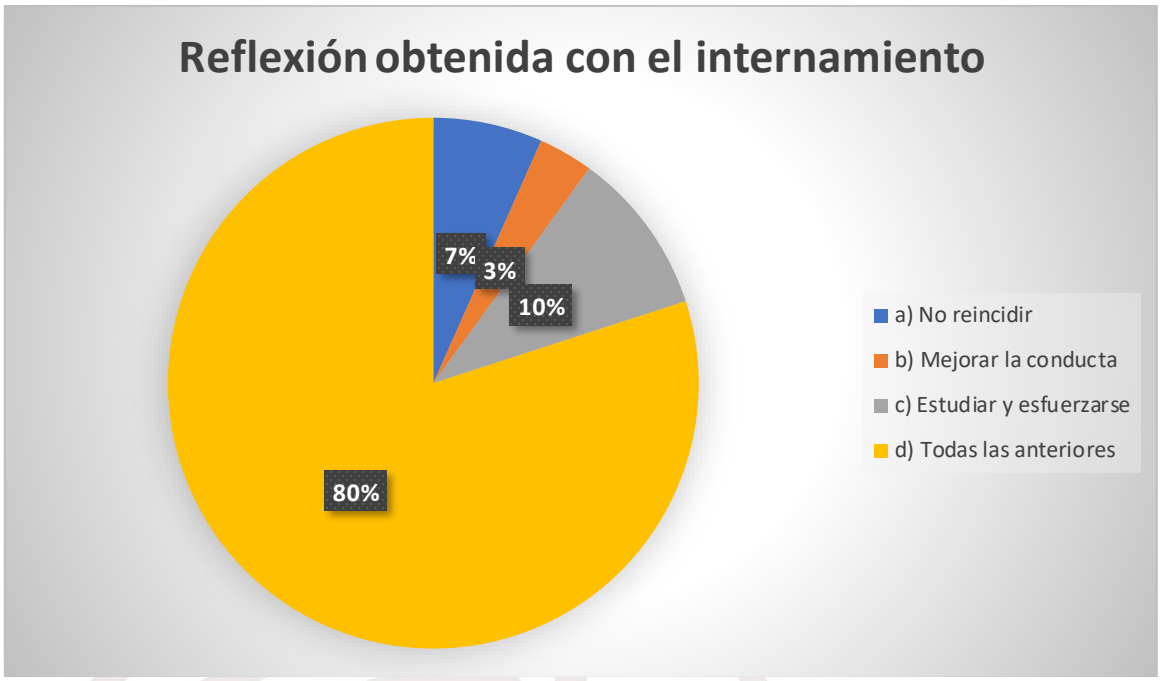
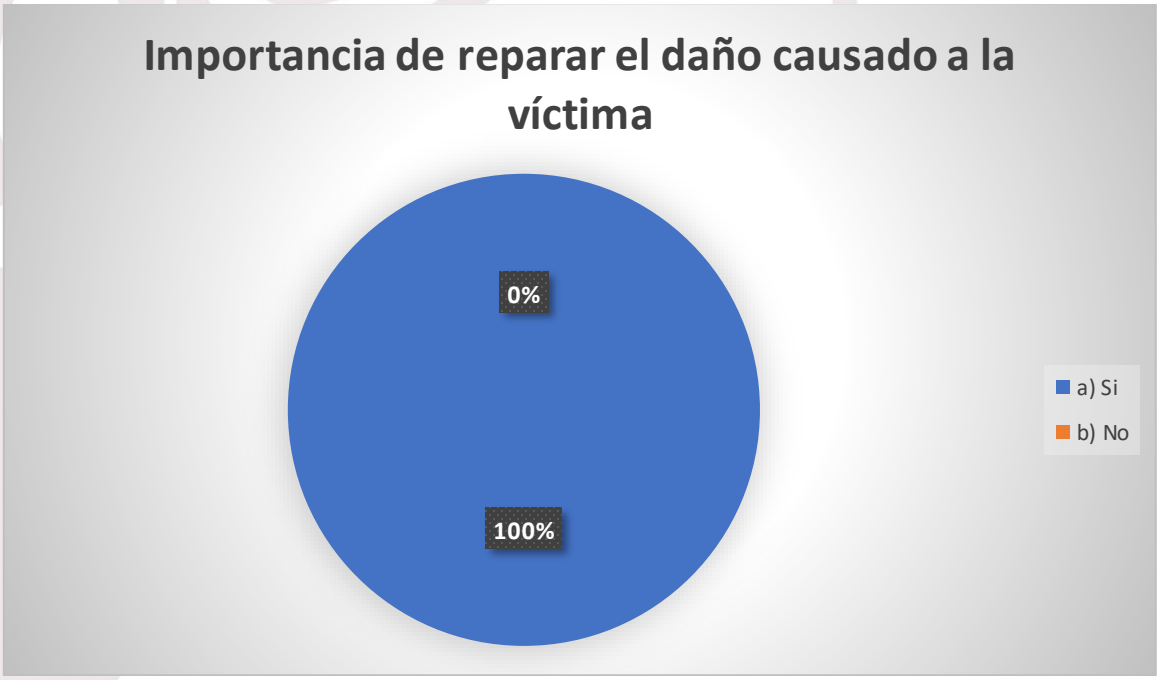
10. ¿Considera que es importante reparar el daño causado a la víctima?